

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA  
(Acuerdo 03 CD marzo 13 de 2025)**

Institución Educativa Sevilla

**2025**



Este documento busca regular y mejorar las relaciones de convivencia de los miembros de la comunidad educativa y promover el desarrollo de una propuesta educativa de gran calidad, basados en el respeto de los derechos y deberes de todos quienes integran la Institución Educativa Sevilla.

**Institución Educativa Sevilla**

Sede principal Liceo Mixto, Calle 48 # 50-69  
Sevilla, Valle del Cauca  
2025

## Contenido

INTRODUCCIÓN.....	4
FILOSOFÍA.....	4
VALORES INSTITUCIONALES.....	5
HUMANÍSTICOS-CIENTÍFICOS Y DEMOCRÁTICOS .....	5
LOGROS INSTITUCIONALES.....	5
ASPECTO NORMATIVO.....	6
LEYES VIGENTES, TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES.....	6
MISIÓN.....	8
VISIÓN.....	8
ACUERDO N° 03 DEL 13 DE MARZO DE 2025: .....	8
TITULO I .....	10
CAPITULO I .....	10
CAPITULO II.....	10
TITULO II.....	13
CAPITULO III.....	13
DE LA CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	13
CAPITULO IV .....	15
DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	15
TITULO III.....	19
DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DE LA FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR .....	19
CAPITULO V .....	19
DEL ORIENTADOR ESCOLAR-Art. 40 Dec. 1860/94-Art.9º Acuerdo 151/10 CNSC- Directiva MEN 19 de 2011- Directivas MEN 50 y 52 de 2017/18. ....	19
CAPITULO VI .....	20
DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR –SICE- Y AFINES –Ley 1620 de 2013.....	20
TITULO IV .....	50
DE OTRAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL .....	50
CAPITULO VII .....	50
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES .....	50

CAPITULO VIII -----	60
ACCIONES PEDAGÓGICAS Y OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE ACTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA. -----	60
CAPITULO IX -----	65
DERECHOS DEL EDUCANDO ANTES QUE SE LE APLIQUE UNA ACCIÓN PEDAGÓGICA, CONFORME ART.43 LEY 1098 DEL 2006 Y DERECHOS C.P.C. DEBIDO PROCESO ART.29 C-N. -----	65
CAPITULO X -----	66
DE LOS ESTÍMULOS. -----	66
CAPITULO XI -----	67
DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL -----	67
CAPITULO XII -----	68
DE LA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES. -----	68
CAPITULO XIII -----	70
ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA Y RETENCIÓN DE ESTUDIANTES -----	70
CAPITULO XIV -----	71
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA RECLAMOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INDIVIDUALES, COLECTIVOS Y OTROS. CONFORME ARTS. 18-20-23-29 C.P.C. ART.1º LEY 1098 DEL 2006 Y ART-74 C.C. -----	71
TITULO V -----	74
CONSIDERACIONES ÉTICAS. -----	74
CAPITULO XV -----	74
COMITÉ DE RESOLUCIÓN PACIFICA DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN ESCOLAR DE LA SEDE. CONFORME DECRETO 1860 DE 1994 art 17 numeral 5; LEY 640 de 2001 Y DECRETO 030 de 2002 -ACTAS DE CONCILIACIÓN- -----	74
CAPITULO XVI -----	75
ÉTICA DEL DOCENTE, DE DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS. -----	75
ÉTICA DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES. -----	76
TITULO VI -----	79
CALIDAD Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL -----	79
CAPITULO XVII -----	79
DEL SERVICIO DE CAFETERÍA. -----	79
CAPITULO XVIII -----	80
DE OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR -----	80

CAPITULO XIX -----	86
DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS -----	86
CAPÍTULO XX -----	88
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO -----	88
TITULO VII -----	89
CAPÍTULO XXI -----	89
<i>DISPOSICIONES FINALES</i> -----	89

## **INTRODUCCIÓN.**

El presente Manual para la Convivencia se constituye en instrumento fundamental para regular y mejorar las relaciones de convivencia de los miembros de la comunidad educativa y promover el desarrollo de una propuesta educativa de gran calidad, direccionada a través de una apropiada y competente práctica y divulgación del conocimiento, el respeto por los derechos de las personas, el cumplimiento de los deberes que a cada quien competen, estímulos y correctivos pertinentes a la población implicada; todo ello, conforme a las leyes vigentes y observación de los Derechos humanos, para todos y cada uno de los integrantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEVILLA, jornadas diurna, nocturna y fin de semana, en cada una de las sedes; donde los (as) estudiantes, serán considerados (as) como personas de derecho, en formación y centro primordial del desarrollo de todo proceso educativo. Los estudiantes buscan en la institución completar su proceso educativo iniciado en su familia, por tanto, el colegio o la escuela facilitarán un ambiente comunitario en cuyo seno convivirá con otras personas con quienes pueden y deben establecer comunicación afable y sincera para el logro pleno de su formación.

## **FILOSOFÍA**

La I.E SEVILLA enfoca todos sus esfuerzos y recursos en la formación de hombres y mujeres de bien, con espíritu libre y mente abierta, claros y firmes en la defensa de sus convicciones e ideas más valiosas, pero con un enorme respeto por las personas, sus creencias y formas de pensar. Hombres y mujeres amantes de la libertad y el progreso, que dediquen su talento, entusiasmo y esfuerzo a la búsqueda del conocimiento y la verdad. Seres humanos que comprendan que la búsqueda insaciable del saber debe ser una actividad permanente y apasionada, dentro y fuera de las aulas, y que en ese camino deben consolidarse como personas justas, coherentes y democráticas, ayudando con ello a participar decisivamente en la construcción de un ciudadano comprometido con su patria y el mundo, interesado en cimentar el presente y preparar el futuro.

## VALORES INSTITUCIONALES

### HUMANÍSTICOS-CIENTÍFICOS Y DEMOCRÁTICOS-

La Institución Educativa Sevilla reconoce que la familia es el pilar fundamental en la formación de valores, es allí donde ellos se aprenden y se convierten en la luz que nos guiará toda nuestra existencia.

- a) Responsabilidad. La capacidad para responder por sus propios actos
- b) Respeto. Como reconocimiento del otro en su autonomía, con sus libres decisiones, con sus limitaciones, con sus derechos.
- c) Solidaridad. La manifestación emotiva de la sociabilidad, por la cual una persona se siente vinculada al resto de la humanidad.
- d) Creatividad. Capacidad para resolver problemas, plantear preguntas divergentes y buscar respuestas, es creer en sí mismo, en las capacidades y potencialidades
- e) Justicia. Principio moral que inclina a juzgar y obrar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde.

### LOGROS INSTITUCIONALES

Fieles a una tradición de éxito, calidad, buen servicio y reconocimiento en el contexto local y regional, la IE Sevilla se propone los siguientes logros para una educación integral.

- 1) Establecer, desarrollar, aplicar y evaluar un modelo y enfoque pedagógico inclusivo, coherente con el PEI, adaptado al contexto y a las condiciones de los estudiantes, -entre ellos los discapacitados y de talentos excepcionales-, que permita y motive al aprendizaje y la superación personal, la creatividad, la investigación y el desarrollo de competencias, habilidades, capacidades y destrezas en las áreas del conocimiento, intereses particulares y proyectos pedagógicos asociados
- 2) Consolidar procesos de formación ciudadana a través del fomento y la práctica de valores humanos estratégicos para la convivencia, la autonomía, la equidad, la inclusión y el desarrollo de la personalidad, sobre la base de una orientación democrática y profundamente organizativa que dinamice el trabajo en equipo y estimule a la participación en la vida social, cultural, económica, política, tecnológica y ambiental de la región, el país y el mundo.

- 3) Organizar con eficiencia, eficacia y oportunidad, procesos administrativos y financieros de toda índole que faciliten y coadyuven al cumplimiento de los objetivos misionales y legales en cada una de las sedes de la institución.
- 4) Reconocer la importancia de una continua y dinámica interacción social y comunitaria entre docentes, padres de familia y estudiantes como mecanismo de conocimiento, orientación y aprendizaje mutuo, válido para encaminar de mejor manera las propuestas educativas de la institución.
- 5) Liderar un enfoque participativo de toda la comunidad escolar, que focalice ideas y proyectos estratégicos con miras a fortalecer y hacer efectivo el lema institucional de “Talentos con calidad humana”

### **ASPECTO NORMATIVO**

#### **LEYES VIGENTES, TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES**

1. Corte Internacional de Derechos Humanos de la ONU
2. Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos. Protocolo 1, 2, 3, y 4 de Ginebra
3. Constitución Política de Colombia, arts., 67-44-45-58-133
4. Código de la Infancia y de la Adolescencia Ley 1098 del 2006. Arts. 42-43-44-45-.
5. Ley 12 de 1991-Convención Derechos del niño- Congreso de Colombia
6. Ley 115 de 1994 arts., 5º, 73 y 87, art 144 literal C
7. Decreto 1860 de 1994 art 14 numeral 7 y art 17.
8. Ley 599 de 2000. Código penal colombiano.
9. Ley 640 de 2001. Decreto 030 de 2002. Normas relativas a conciliación
10. Ley 704 de 2001. Prevención formas peores de trabajo infantil.
11. Ley 679 de 2001. Estatuto de prevención explotación, pornografía y turismo sexual  
Con menores.
12. Ley 765 de 2002. Protocolo Derechos del niño, venta de niños, prostitución infantil y  
utilización de niños en pornografía.
13. Decreto 1286 de 2005. Participación de los padres de familia en los procesos  
educativos.
14. Ley 1146 de 2007. Prevención violencia sexual contra menores.
15. Ley 1257 de 2008. Sensibilización y prevención formas de violencia contra mujeres.

16. Ley 1266 de 2008. Confidencialidad en informaciones de personas
17. Decreto 1290 de 2009. Sistema de Evaluación de aprendizajes.
18. Ley 1335 de 2009- Prohibición del vaper
19. Decreto 2968 de agosto de 2010 Creación comisión nacional para promoción y garantía derechos sexuales y reproductivos
20. Ley 1453 de 2011. Reforma al código de infancia y adolescencia y otros
21. Ley 1620 de marzo de 2013 Convivencia escolar y acoso o bullying
22. Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013- Reglamentación Ley 1620 de 2013.
23. Ley 1652 de 2013. Disposiciones sobre entrevistas y testimonios de menores.
24. Ley 1772 de septiembre de 2014- Reglamentación Ley 1620 de 2013
25. Decreto 1075 de mayo de 2015- Ley 1732 Cátedra de paz
26. Ley 761 de julio 6 de 2015- Decreto 1038 de 2015- Reglamentación Cátedra de paz.
27. Sentencia HCC 478 de 2015- Derecho a la no discriminación
28. Ley 1801 de 2016- Código nacional de policía y convivencia.
29. Decreto 1421 de agosto 29 de 2017- Inclusión escolar
30. Ley 1918 de 2018- Régimen de inhabilidades a condenados por delitos a menores.
31. Ley 1955 de 2019, art. 206. Política de atención integral a la infancia y adolescencia.
32. Ley 2025 de 2020- Escuela para padres, madres y cuidadores.
33. Decreto 1710 de 2020. Mecanismo articulador abordaje violencia contra la mujer.
34. Ley 2170 de 2021. Regulación uso de herramientas tecnológicas en los colegios.
35. Directiva MEN No 1 de marzo de 2022.
36. Decreto 1411 de 2022- Educación Inicial y preescolar.
37. Ley 2197 de 2022- Ley de seguridad ciudadana.
38. Decreto 459 de 2024- Participación de las familias y ALIANZA ESCUELA-FAMILIA
39. Ley 2354 de 2024- Ley anti sustancias psicoactivas y vaper
40. Ley 2383 de julio de 2024- Promover de manera transversal la educación socioemocional en las instituciones educativas.

41. Ley 2414 de agosto de 2024-Promoción de habilidades sociales y prevención en instituciones educativas.

42. Demás normas adicionadas o afines.

## MISIÓN

Somos una institución educativa pública, líder en formación académica, que incluye y egresa estudiantes de diversa condición, soportados en talentos con calidad humana, afianzando su integralidad dentro de la sociedad, con el objetivo de prepararlos para los desafíos del presente y el futuro.

## VISIÓN

Al 2025, la Institución Educativa Sevilla estará posicionada como líder regional en resultados académicos, por la calidad de su modelo educativo incluyente, la innovación de los procesos de formación mediante el buen uso de los recursos TICS, sus proyectos pedagógicos, sus valores científicos, humanísticos y democráticos, para contribuir a la transformación positiva de su realidad social.

### **ACUERDO N° 03 DEL 13 DE MARZO DE 2025:**

“Por medio del cual se modifican y ajustan algunos apartes del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Sevilla, adoptado mediante Acuerdo No 15 de Febrero 2 de 2024.

El Consejo Directivo de la IE SEVILLA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1860 de 1994 y Decreto 1290 de 2009 y considerando que:

El gobierno nacional a través de la Ley 115 de 1994 otorga a los establecimientos educativos la potestad de establecer y ajustar el PEI y cada uno de sus componentes, de igual manera el Decreto 1290 de 2009 y el artículo 103 del Manual de Convivencia anterior, determinan los mecanismos para modificar algunos elementos de este documento.

Que se deben actualizar ciertos conceptos y existe nueva normatividad relacionada con aspectos como: seguridad ciudadana, garantía de derechos de población no fumadora y regulación uso de algunos productos asociados, uso adecuado de herramientas tecnológicas, prevención violencia sexual, participación de las familias en procesos educativos, educación socioemocional, habilidades sociales y prevención de riesgos en los estudiantes.

Que la señora Claudia Enriquez Calderón, profesional de apoyo para la discapacidad y procesos de inclusión, nombrada por SED, estudió este documento y recomendó algunas adecuaciones frente al tema de los derechos de los estudiantes con discapacidad.

El 6 y 10 de marzo de 2025, el Consejo Académico y la comunidad docente en pleno, estudió y acogió favorablemente algunos ajustes al Manual de Convivencia actual. Acta No 080/025/01/78-02.

En mérito de lo expuesto

### ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: modificar, ajustar y actualizar algunos temas y conceptos referidos a: funciones del Comité Escolar de Convivencia (art. 24 #9-agregado); Protocolo de atención a Violencias Basadas en Género VBG (art. 27-agregado); Acciones TIPO I, II Y III (art. 34 #14-art 35 #2; art 39 # 3-4-; art 43 #3- modificación); situaciones que afectan la convivencia escolar por parte de docentes (art. 56, lit.d -modificación) ; Derechos de los estudiantes (art. 57 #-17-27- modificación- #33-agregado-); Deberes de los estudiantes (art, 58 #2 y 34 -modificación) Uso adecuado de Herramientas Tecnológicas (art. 59, derechos-deberes-prohibiciones-recomendaciones) ; Conducto Regular (art. 63 -ajuste-); Procedimientos para estudiantes de educación inicial y preescolar (art. 70- ed. Inicial y preescolar -actualización-); Escuela para padres, madres y cuidadores ALIANZA FAMILIA-ESCUELA (art. 90 -Actualización-); Servicio social obligatorio (art 105 -Anexo-)

ARTÍCULO SEGUNDO: los nuevos ajustes y actualizaciones rigen a partir de la fecha y por el término de dos (2) años, será publicado y socializado con la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO: las directivas, docentes y personal administrativo utilizarán la página web, redes sociales, reuniones de padres de familia, direcciones de grupo, área cátedra de paz, proyecto de Democracia y Convivencia y procesos de inducción para dar a conocer el contenido del presente Manual.

Dado en la rectoría de la Institución Educativa Sevilla, Sevilla (V), a los trece (13) días del mes de marzo de 2025.

## **TITULO I**

### **DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA.**

#### **CAPITULO I**

##### **DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA.**

**ARTÍCULO 1.** Definición. El Manual para la Convivencia, es un acuerdo colectivo expresado en los compromisos que asume cada uno de los miembros de la comunidad educativa, con el fin de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad, la convivencia armónica, regida bajo los principios de respeto y tolerancia en todas las modalidades humanas (numeral 1º Art. 43 Ley 1098).

**ARTÍCULO 2.** Aplicación. En la aplicación del Manual Para la Convivencia, toda duda razonable, no aclarada suficientemente, se resolverá a favor del estudiante implicado en desobediencia a las normas establecidas. Además:

1. La aplicación de todo correctivo debe darse con la única finalidad de favorecer el proceso formativo de los estudiantes en un proceso disuasivo a la falta cometida.

Numeral 3º Art. 43 Ley 1098.

2. Los Correctivos expresados en este manual sólo se aplicarán cuando existiere el pleno conocimiento de incumplir un deber, contravenir una prohibición o encubrir una falta de cualquier tipo.

3. La autoridad competente deberá actuar imparcialmente, teniendo en cuenta que la finalidad de este manual es la de aclarar la verdad de los hechos Art. 29 CN, y orientar con procesos pedagógicos y formativos a los responsables, garantizando los derechos sin discriminación alguna. Art. 13 de la Constitución Nacional.

#### **CAPITULO II**

##### **DE LOS OBJETIVOS DEL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO 3.** Objetivos.

1. Establecer deberes y derechos.

2. Establecer las normas que regulen el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa con el fin de crear ambientes de convivencia y bienestar.

3. Definir las estrategias para la solución de conflictos.

4. Establecer estímulos para los y las estudiantes que sean merecedores por sus buenas ejecutorias.

5. Fortalecer la ética de los miembros de la comunidad educativa.

6. Fijar los criterios para la prestación de los servicios y asesoría de Bienestar Familiar y Comisaría de Familia.

7. Proteger y garantizar los derechos de la niñez, adolescencia y juventud colombiana.

**ARTÍCULO 4.** Política de calidad.

La Institución Educativa Sevilla fija como derroteros de calidad:

1. Garantizar y promover el acceso y el derecho a la permanencia en un sistema educativo público de calidad, en condiciones equitativas de inclusión y desarrollo para todos los programas, niveles y jornadas ofrecidas.
2. Responder a los retos y exigencias socioculturales del país y particularmente de la región, mediante una educación contextualizada y pertinente basada en el respeto al ser humano y centrada en la mejora continua de valores intelectuales, éticos y afectivos.

**ARTÍCULO 5.** Principio de inclusión

La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013, Decreto 1421 de 2017, en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994. Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber:

- i) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.
- ii) La construcción y/o actualización del Manual de Convivencia requiere el diseño adecuado y oportuno de estrategias diferenciales de participación, atendiendo a las características de ciertos grupos, tales como: estudiantes de preescolar y transición, estudiantes con discapacidad, trastornos o capacidades excepcionales, o que padezcan algún otro tipo de vulnerabilidad.
- iii) El abordaje de la inclusión lleva inmerso a su vez el concepto de la diferenciación, en especial para el caso de los estudiantes con discapacidad, puesto que se hace necesario el brindar alternativas educativas ajustadas también a las posibilidades de los estudiantes. Es por este motivo que se debe tener muy en cuenta el objetivo de los PIAR y su nexos lógico con elementos de la cognición y el aprendizaje como:

estilos de aprendizaje, estilos de enseñanza, estrategias de aprendizaje y estrategias enseñanza. Estos aspectos se refieren a las capacidades evidentes para aprender y por ende, entraña una disposición a que la planificación sea de carácter diferenciado y atienda a esas posibilidades de los estudiantes.

**ARTÍCULO 6.** Enfoque de derechos, de género, diferencial y de diversidad sexual.

1. “El enfoque de derechos lleva a comprender que todas las personas, mujeres, hombres, de todas las edades y nacionalidades, tienen derecho a todos los derechos y que todos son importantes para el desarrollo pleno y digno del ser humano durante el transcurso de la vida. Nadie puede renunciar a sus derechos pese a las circunstancias que se encuentre... los Derechos Humanos comprenden el derecho a la vida, a la igualdad, a la libertad, a la seguridad, a la integridad física, emocional y sexual de la persona, así como su derecho a participar en la vida pública...” (Ministerio de la Protección Social –MPS, Organización Mundial para las Migraciones – OIM).

Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los DDHH y la dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH.

2. El Género es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (HEGOA & ACSUR, 2008). Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder, debido a la discriminación de género. Esta ha sido aún más fuerte contra las mujeres y niñas porque históricamente se han construido relaciones desiguales de poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye sus capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa. Manual de convivencia –

“El género es una característica social resultado de la asignación de roles diferentes a los hombres y a las mujeres. También consiste en una construcción cultural mediante la cual se atribuyen características y valoraciones a lo que significa ser mujer u hombre en determinado contexto social, que suele partir de modelos hegemónicos y que da pie para la creación de estereotipos y formas de relacionarse que limitan las perspectivas de desarrollo de las personas, que generan exclusiones y que crean conflictos en las relaciones humanas entre las personas de diferente sexo” (Ministerio de la Protección Social –MPS, Organización Mundial para las Migraciones – OIM).

3. El Diferencial, se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos.

Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013).

El enfoque diferencial es una forma o método de abordaje utilizado en políticas públicas, programas y proyectos que reconoce las diversidades, desigualdades e inequidades sociales, culturales y económicas de diferentes grupos humanos en razón de la articulación de categorías y variables como el género, la edad, la etnia, la orientación sexual, la ubicación en el sector rural o urbano marginal, el tener alguna condición de discapacidad o estar en situaciones que incrementan la vulnerabilidades como el desplazamiento forzado.

- Pertenencia étnica
- Discapacidad
- Ciclo vital

4. La Diversidad sexual es una conceptualización que aparece en el horizonte de las luchas de las políticas sexuales a comienzos del milenio, por parte de organizaciones sociales y activistas que participan activamente por la visibilización y legitimación de las identidades LGTB (lésbicas, gays, trans, bisexuales) como un derecho más en la agenda universal de los Derechos Humanos. La DS engloba identidades, sexualidades y géneros que tradicionalmente han sido estigmatizados, sin embargo, en el ámbito de las políticas públicas relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos, se entiende que la DS incluye todas las formas de vivir la sexualidad, incluyendo la heterosexualidad. (Pág. [www.salud.gob.ar/dels](http://www.salud.gob.ar/dels), 2017).

El Estado colombiano tomando como base la sentencia T-478-2015 (Caso Sergio Urrego) legisló sobre la materia en los Decretos 1066 de 2015 y 762 de 2018, adoptando políticas públicas para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas LGTBI y de personas con orientaciones sexuales e identidad de género diversa señalando aspectos concretos sobre prevención de la discriminación mediante la promoción de acciones afirmativas. En tal sentido hace un reconocimiento de su dignidad y derechos inalienables, en consecuencia, se orienta al cumplimiento de la obligación de promover y procurar el goce efectivo de sus derechos y libertades, mediante la adopción de medidas, mecanismos y desarrollos institucionales encaminados a materializar progresivamente el derecho a la igualdad y no discriminación y demás derechos. Todo esto bajo la directriz del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género diversas, denominado OS/IG

## **TITULO II**

### **GOBIERNO ESCOLAR**

#### **CAPITULO III**

##### **DE LA CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR**

**ARTÍCULO 7.** Consejo Directivo –Art. 143 Ley 115/94- estará integrado por:

- 1- Rector; quien lo convoca y preside como guía del Gobierno Escolar. Art. 25 Decreto 1860.
- 2- (2) Representantes de los docentes.
- 3- (2) Representantes de los padres de familia.
- 4- (1) Representante de los Estudiantes del último grado
- 5- (1) Representante de los Egresados.

6- (1) Representante del Sector Productivo.

PARÁGRAFO 1. El ejercicio de cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2. Los coordinadores y el personal administrativo podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación.

**ARTÍCULO 8.** Funciones del Consejo Directivo:

- 1- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución.
- 2- Adoptar el manual para la convivencia de la Institución.
- 3- Asumir la defensa y la garantía de los derechos de toda la comunidad.
- 4- Estimular y acompañar el buen funcionamiento de la Institución.
- 5- Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social de los educandos.
- 6- Recomendar criterios de participación de la Institución.
- 7- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones.
- 8- Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860.
- 9- Adoptar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE- Dto 1290/09
- 10- Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 9.** Consejo Académico –Art. 24 Dec. 1860/94:

El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. Se reunirá periódicamente para participar en:

- a) El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley;
- b) La organización del plan de estudio;
- c) La evaluación anual e institucional, y d) Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa. (Ley 115 de 1994)

**ARTÍCULO 10:** Funciones del Rector

“Además de las funciones consagradas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y otras normas legales y reglamentarias, los rectores cumplirán las siguientes funciones (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8)

- a) Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la

comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria; e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa; f) Orientar el proceso educativo que se presta en la institución de conformidad con las orientaciones y decisiones del Consejo Académico; g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia; h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional; i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local; j) Aplicar y hacer cumplir las disposiciones que se expidan por parte del Estado sobre la organización y prestación del servicio público educativo, y k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional". **(Resolución No. 09317 del 06 de mayo de 2016. M.E.N)**

**ARTÍCULO 11:** Funciones de los Directivos Docentes.

Coordinador:

Propósito principal

“Apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de coordinar el trabajo de los profesores, facilitar y orientar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas del gobierno escolar y de asesoría institucional. “

(Resolución No. 09317 del 06 de mayo de 2016. M.E.N)

(..) “conforme con la normatividad vigente, dentro de los cargos directivos docentes se encuentra el de Coordinador, sin que exista diferencia legal entre Coordinador Académico y Coordinador de Disciplina.

En consecuencia, es facultad del Rector determinar las funciones de cada Coordinador”

(Concepto Oficina Jurídica MEN 27 de agosto de 2015)

## **CAPITULO IV**

### **DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

Según la ley 115 de 1994 el Personero es un representante, promotor, vocero y defensor de los Derechos y Deberes de los estudiantes. El ejercicio del cargo de Personero Estudiantil, es incompatible con el cargo de representante de los estudiantes en el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 12.** Requisitos para ser elegido.

1- Ser estudiante matriculado en la Institución Educativa Sevilla, en el último grado Jornada diurna que ofrezca la Institución.

- 2- Participar en las actividades preelectorales.
- 3- Obtener la mayoría de los votos en el proceso electoral, con voto secreto.

**ARTÍCULO 13.** Funciones (Art. 28 Decreto 1860)

- 1-Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- 2-Organizar foros, seminarios y otras formas de deliberación con la colaboración del Consejo de Estudiantes.
- 3- Recibir y evaluar las quejas o reclamos que presenten los y las estudiantes que lesionen sus derechos, o sobre el incumplimiento de sus deberes.
- 4- Presentar ante el Rector (a) el director administrativo o ante la instancia competente, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarios para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 5- Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en el Ley o en el Manual para la Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan las peticiones realizadas.

NOTA: Si por cualquier razón el Personero estudiantil tuviere que renunciar o ser removido de su cargo –por razones disciplinarias, incumplimiento de funciones o ausencia definitiva- su reemplazo será el estudiante –candidato de grado 11- que hubiere obtenido la segunda votación en la respectiva elección y que acepte el cargo. En caso de empate en resultados, el equipo docente del proyecto, junto a directivas y orientador escolar definirán el procedimiento para determinar quien asume la función y por cuánto tiempo.

PARÁGRAFO 1. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEVILLA tendrá tres (3) representaciones de los estudiantes en la siguiente forma:

- 1- Consejo de Estudiantes (Decreto 1860 de 1994 Art 29). Estará conformado por un representante de cada grado de bachillerato y un representante de cada sede, preferiblemente de grado 5º. Serán escogidos por los demás estudiantes del grupo o sede.  
Nota: Los representantes de grupo o sede -además de pertenecer y actuar en el Consejo Estudiantil- servirán de voceros ante las directivas y docentes y podrán plantear propuestas o hacer reclamos, incluso ante el Personero y Contralor estudiantil. En caso de incumplimiento de función, el representante de grupo o sede, podrá ser reemplazado por otro estudiante de su grupo o de la misma sede, mediante votación o selección interna.
- 2- El Personero (a) de los y las estudiantes (Ley 115 de 1994 Art 94 y Decreto 1860 Art. 28)
- 3- Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo (Ley 115 Art 93) Será elegido por mayoría del Consejo de Estudiantes y será de los tres (3) últimos grados Art. 93 Ley 115 de 1994, con aclaración expresa que no puede ser el personero (a).

PARÁGRAFO 2. El Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y organiza el continuo ejercicio de participación por parte de los educandos. Sus funciones son:

- 1- Darse su propio reglamento y organización interna.
- 2- Elegir el representante de los estudiantes al Consejo Directivo.
- 3- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas valorativas.
- 4- Las demás actividades que les atribuya el Manual para la Convivencia.

#### ARTÍCULO 14. CONTRALOR ESTUDIANTIL

La figura del Contralor Estudiantil se reglamenta en la Ordenanza 595 del 7 de octubre de 2022, de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, allí se establece, que el Contralor Estudiantil tendrá como objetivo fundamental el “promover desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público...” además, “las actividades del Contralor Estudiantil estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos”.

**ARTÍCULO 15.** Funciones. (Art. 3º- Ordenanza 595 del 7 de octubre de 2022).

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los estudiantes.
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentación para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

**ARTÍCULO 16.** Procedimiento para la elección del Personero y Contralor Estudiantil.

La elección de estos dignatarios contará con el acompañamiento de Secretaría y Contraloría Departamental del Valle del Cauca, acorde a la circular emitida por los respectivos entes. En cualquier caso, ambos serán elegidos por los estudiantes del plantel matriculados para el año escolar en curso, dentro de los 30 días siguientes al inicio de labores académicas, por lo cual se tendrán en cuenta los siguientes pasos:

1. Conformación del equipo del proyecto Democracia y convivencia escolar, actualización y fijación de cronograma de actividades.

2. Convocatoria pública a los aspirantes. Personero solo estudiantes de grado 11; Contralor, estudiantes de 10º y 11º.
3. Postulación e inscripción de candidatos y plan de trabajo.
4. Sorteo para número y ubicación en el tarjetón.
5. Inicio de campaña electoral, finaliza 3 días antes de la elección.
6. Designación de testigos electorales.
7. Día de la elección.
8. Escrutinios.
9. Declaratoria de elección e informe de resultados.
10. Posesión de Personero y Contralor estudiantil.

NOTA: Si por cualquier razón el Contralor estudiantil tuviere que renunciar o ser removido de su cargo –por razones disciplinarias, incumplimiento de funciones o ausencia definitiva- su reemplazo será el estudiante –candidato de grado 10º u 11- que hubiere obtenido la segunda votación en la respectiva elección y que acepte el cargo. En caso de empate en resultados, el equipo docente del proyecto junto a directivas y orientador escolar definirán el procedimiento para determinar quien asume la función y por cuánto tiempo.

**ARTÍCULO 17.** El Consejo de padres.

El Consejo de Padres es un órgano de participación de los tutores de los estudiantes -de carácter obligatorio- destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo para elevar los resultados de calidad del servicio mediante la presentación de propuestas y realización de actividades de beneficio institucional. El Consejo de Padres desarrollará sus funciones, acorde al artículo 31 del decreto 1860 de 1994 y los artículos 5 y 6 del del Decreto 1286 de 2005. Será elegido durante el transcurso del primer mes de labores académicas, un representante por cada grupo de bachillerato y al menos 2 más por cada sede adicional de la institución. Tendrá su propia junta directiva y contará con el acompañamiento de la coordinadora de convivencia.

**ARTÍCULO 18.** Funciones del Consejo de padres.

De acuerdo al artículo 7º del Decreto 1286 de 2005, algunas de ellas serían:

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad, para ello podrá realizar actividades que permitan conseguir algunos recursos bien sea en la institución o a través de otras instituciones o personas.
2. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
3. Elegir el padre de familia que participará en la comisión de seguimiento académico.

### **TITULO III**

## **DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DE LA FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

### **CAPITULO V**

#### **DEL ORIENTADOR ESCOLAR-Art. 40 Dec. 1860/94-Art.9º Acuerdo 151/10 CNSC-Directiva MEN 19 de 2011- Directivas MEN 50 y 52 de 2017/18.**

#### **ARTÍCULO 19. FUNCIONES:**

1. Participar en los comités en que sea requerido.
2. Participar en la planeación del currículo
3. Planear y programar en colaboración con los coordinadores las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la dirección del plantel.
4. Coordinar su acción con los responsables de los demás servicios de bienestar.
5. Orientar y asesorar a docentes, alumnos y padres de familia sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa del plantel.
6. Atender los casos especiales de comportamiento que se presenten en el plantel.
7. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacionales.
8. Colaborar con los docentes en la orientación de los estudiantes proporcionándoles los percentiles y el material socio gráfico.
9. Programar y ejecutar actividades tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
10. Realizar investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
11. Valorar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente los informes al rector del plantel.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

## **CAPITULO VI**

### **DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR –SICE- Y AFINES –Ley 1620 de 2013**

#### **ARTÍCULO 20.** ACCIONES FORMATIVAS GENERALES PARA LA SANA CONVIVENCIA.

El comportamiento social de las estudiantes en la Institución será orientado, observado y evaluado por procesos que contribuyan a formar su personalidad. Se establecen como acciones formativas generales para la convivencia:

- 1- Socialización del Manual de Convivencia y exigencia de su cumplimiento.
- 2- Direcciones de grupo que apoyen y orienten su formación y crecimiento personal, vocación y fortaleza.
- 3- Seguimiento de casos de acuerdo con el conducto regular establecido.
- 4- Atención personalizada o familiar cuando sea solicitada o en casos críticos a cargo del equipo de orientación y firma obligatoria de compromisos.
- 5- Actividades formativas propias de los Proyectos de Orientación Escolar y Educación Sexual.
- 6- Actividades propias de los proyectos del Comité de Convivencia.
- 7- Recibir una educación en valores que le ayude a reflexionar en forma crítica sobre las realidades existentes en nuestra sociedad.

#### **ARTÍCULO 21.** Definiciones relacionadas (Art 2º Ley 1620 de 2013)

a- Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades comunicativas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

b- Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con lo cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

c- Acoso escolar o bullying. Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento, amenaza

o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

d- Ciberbullying o ciberacoso escolar. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado o que incite a retos virtuales riesgosos.

**ARTÍCULO 22.** Principios fundamentales del Sistema institucional de Convivencia Escolar-SICE- y afines. (Art. 5º Ley 1620 de 2013)

1- Participación. La institución debe garantizar el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, en el desarrollo de las estrategias y acciones enmarcadas en el sistema.

2- Corresponsabilidad. La familia, el establecimiento educativo, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.

3- Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la CPC dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4- Diversidad. El SICE se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5- Integralidad. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

**ARTÍCULO 23.** COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Se conformará en los treinta (30) primeros días –hábiles- del año académico en la siguiente forma: (Art 12,17(# 2) Art. 21 inciso 3 y 30 Ley 1620 de Convivencia Escolar). Concordancia de esta Ley con el Código de procedimiento Penal y Código Disciplinario. Arts. 11 y 12 Ley 1146 del 2007.

1- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

2- El Personero estudiantil.

3- El Orientador escolar.

4- El coordinador de convivencia

5- El presidente del Consejo de Padres de Familia

6- El presidente del Consejo de Estudiantes

7- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa, (docente, estudiante o padre de familia) conocedor de los hechos para el aporte de pruebas y ampliar información.

PARÁGRAFO 2. El CEC sesionará como mínimo una vez cada dos meses, el quorum decisorio se establecerá en el reglamento de este, siempre habrá un acta de cada reunión con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 1965 de septiembre de 2013, artículo 10.

PARÁGRAFO 3. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del CEC se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 4. En las sedes el requerimiento será el siguiente:

El Rector de la Institución, se desplazará previa citación a la audiencia, acompañado del orientador escolar y/o el Personero estudiantil. La sede complementará el Comité de Convivencia con el Coordinador (a) respectivo(a), un docente de la Sede que lidere procesos y estrategias de convivencia escolar, un estudiante del último grado que ofrezca la sede con un desempeño académico y disciplinario sobresaliente, y un Padre de familia de la sede con participación en el Consejo de padres de familia; estos dos últimos serán nombrados por cada sede durante los treinta (30) primeros días del año académico constando en acta debidamente diligenciada.

**ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Son funciones del comité:**

1-. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes dentro y fuera de la Institución.

2- Liderar en la institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3- Promover la vinculación de todas las sedes de la Institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.

4- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad

educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley, explicada ampliamente en el artículo correspondiente a los protocolos en el presente manual, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la Comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La I.E. Sevilla realizará un diagnóstico anual de convivencia con el apoyo de los diversos estamentos de la comunidad educativa y fijará acciones en pro de su mejora continua.

7- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL (autoridades competentes y Ministerio Público) de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9- Determinar junto al Consejo Directivo las orientaciones necesarias y oportunas para el buen uso -o restricción transitoria- de las herramientas tecnológicas propiedad de los miembros de la comunidad educativa. (Ley 2170 de 2021)

PARÁGRAFO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**ARTÍCULO 25.** Responsabilidades del Establecimiento educativo. Además de los consagrado en las normas vigentes la institución educativa deberá atender lo siguiente: Garantizar a toda la comunidad escolar el respeto a la dignidad e integridad física y moral; implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar sus funciones; desarrollar los componentes de promoción, prevención y protección a través de este manual y la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar y afines, con el fin de proteger a los estudiantes contra todas las formas de acoso, violencia y vulneración de derechos sexuales y reproductivos; Revisar y ajustar anualmente y de forma conjunta el PEI, Manual de Convivencia y SIEE, garantizando

el derecho de los miembros; Revisar anualmente condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y aquellos que coadyuven a mejorar indicadores, con base en procesos de autoevaluación institucional y de calidad; Empezar acciones que involucren a la Comunidad educativa en general y que favorezcan el respeto a los derechos antes mencionados sobre la base de la tolerancia y la reciprocidad; Desarrollar estrategias e instrumentos que promuevan una sana convivencia escolar; Adoptar estrategias que estimulen acciones en pro de la convivencia escolar, la mediación y la reconciliación de los miembros de la comunidad educativa afectados ; Generar estrategias pedagógicas que articulen procesos de formación en las diferentes áreas del conocimiento mediante la transversalidad y el desarrollo de proyectos pedagógicos.

**ARTÍCULO 26.** Responsabilidades de las autoridades educativas y funcionarios de la IE SEVILLA frente a la prevención de violencia sexual en el entorno escolar.

De acuerdo a la Directiva MEN No 1 de marzo de 2022, se hace un llamado especial a todos los miembros de la institución para la adopción de medidas integrales y efectivas hacia la promoción, la prevención de la vulneración y la protección, garantía y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, acorde a leyes y reglamentos establecidos. Con base en ello se recomienda:

1. Implementación de acciones preventivas frente a situaciones de violencia sexual en el entorno escolar.
  - A. ACTUACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL MARCO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.
    - a. Los manuales de convivencia deben ser actualizados cada año con la participación de la comunidad educativa, y en él deben indicarse los procesos que debe seguir cada miembro de la CE en caso de enfrentar una situación de violencia escolar. Indicar cómo actuar, tiempos, responsables y definir las acciones de protección y seguimiento, así como los roles y responsabilidades de directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y acudientes. De igual manera prever los protocolos de atención y la activación de las rutas intersectoriales, así como el reporte del caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE. El CEC identificará las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos para incluir las rutas de atención en el Manual de Convivencia (prevención, atención y seguimiento). El CEC no solo ejercerá una función reactiva sino preventiva, no solo para la formación correcta de la comunidad educativa sino para el desarrollo de competencias adecuadas que contribuyan a minimizar la ocurrencia de estos hechos.
    - b. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ENTORNO ESCOLAR. La IE fortalecerá los programas de educación sexual, acordes a la edad y el contexto, a fin de que los estudiantes adquieran los conocimientos pertinentes y desarrollen las habilidades, actitudes y comportamientos que les permitan reconocer y generar interacciones de cuidado y bienestar consigo mismo y con los demás, ejerciendo sus derechos de una manera responsable y garantizando las buenas relaciones con sus pares, familias y educadores, a la vez que generen confianza hacia la toma de decisiones y su

- proyecto de vida. Se recomienda que los integrantes del PESCC fundamenten su accionar en las guías 1,2 y 3 del MEN y la Guía 49 sobre convivencia escolar.
- c. ACCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. En la selección, nombramiento o contratación de personal administrativo o educador, para la prevención y atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar. Se debe tener en cuenta lo relacionado en el Decreto 753 de 2019, el cual detalla los cargos, oficios o profesiones que involucran una relación directa entre el trabajador y el menor de edad, de manera habitual y frecuente, por tal razón, los directivos, docentes y administrativos incluidos dentro de esta caracterización deberán cumplir con las acciones de prevención allí establecidas, incluyendo la obligatoriedad de revisar cada 4 meses las inhabilidades presentes, en la página web de la policía nacional de Colombia.
2. ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ENTORNO DE LA INSTITUCIÓN.  
Cada actuación y acción que tenga relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, deberá estar enfocada a:
    - a. Garantizar su desarrollo armónico e integral.
    - b. Generar las condiciones para el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales.
    - c. Asegurar ambientes aptos para su desarrollo.
    - d. Adecuar las medidas que correspondan a la protección de los riesgos, que amenacen su integridad, tales como violencia física o moral y en general que signifiquen el irrespeto por la dignidad humana en todas sus formas.
    - e. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales niños, niñas y adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
    - f. Este tipo de violencia sexual en contra de los niños, niñas y adolescentes, se define como: “todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña, o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
  3. SE RESPETARÁ EN TODO MOMENTO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEVILLA Y SE INFORMARÁ A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS ACTIVANDO LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL YA DEFINIDAS EN EL CITADO DOCUMENTO.

**ARTÍCULO 27. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO-VBG**

**DEFINICIÓN**

En la página 271 de la Guía 49 de Convivencia Escolar se encuentra la siguiente definición de Violencia Basada en Género: “es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la integridad de una persona, enraizado en desigualdades de poder y relacionado con los roles de género. Este fenómeno incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia y coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque la VBG puede manifestarse de diferentes maneras, afecta con mayor

frecuencia a las mujeres, las niñas y los niños, y a aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual socialmente aceptado (UNFPA, 2011). Las violencias basadas en género vulneran los derechos humanos de las víctimas y les ocasionan daños profundos en su vida, en tanto afectan su salud física y emocional, su dignidad, integridad, libertad e incluso ponen en riesgo su existencia. Afecta de mayor manera a las mujeres, en especial a las niñas y las adolescentes. Estas violencias acontecen tanto en ámbitos públicos como privados, siendo los establecimientos educativos uno de ellos. (Abordaje pedagógico de situaciones de riesgo MEN, 2022, p.65).

- **ALGUNOS TIPOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO.**

1. Violencia física: Golpes, empujones, puños, bofetadas, patadas, quemaduras, ataques con armas, objetos, ácidos u otros líquidos.
2. Violencia sexual: Violación, acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, acto sexual con menor de 14 años, acoso sexual, abuso sexual y explotación sexual.
3. Violencia psicológica: Insultos, humillaciones, chantajes, descalificaciones, celos extremos e intentos de control.

- **CONSIDERACIONES PRELIMINARES EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN, MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO.**

- ❖ Omisión en el cumplimiento de la ley. No notificar un caso de VBG a menores (NNA) nos hace cómplices del hecho, una conducta pasiva de los funcionarios y miembros de la comunidad frente a sospechas o declaraciones fundadas de VBG puede tener consecuencias graves para la vida o salud mental o física de los afectados. Dar a conocer esta situación no implica denunciar a otra persona, sino informar y trasladar los datos conocidos, de la familia a lo público, facilitando así la intervención de las autoridades competentes, deteniendo el daño y siendo posible la reparación del perjuicio causado.
- ❖ Todas las situaciones de presunta violencia sexual se tipifican como SITUACIONES TIPO III en el marco del Decreto 1965 de 2013, art. 40, numeral 3, en tal razón, la institución educativa está en su obligación de activar este protocolo para garantizar al NNA, atención en salud, protección y restablecimiento de derechos.  
*“Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.*

- **Situaciones tipo III relacionadas con la afectación de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos son:**

1. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un alumno por parte de una persona externa al colegio. (Seguir el protocolo)
2. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un alumno por parte de un profesor o funcionario del establecimiento educativo
3. Situación de Abuso Sexual, de Violación o Maltrato físico y/o Psicológico de un alumno por parte de otro alumno.

*Es importante aclarar que hay una distinción por edades:*

**Estudiante victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores a través del ICBF

**Estudiante victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal.

• **COMPONENTES DEL PROTOCOLO.**

1. **Componente de promoción:** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la formación integral y en competencias ciudadanas, para ello se procurará promover factores tales como: desarrollo socioemocional y ciudadano, participación estudiantil, involucramiento parental, estilos de vida saludable, tiempo escolar de calidad, reconocimiento y validación de la diversidad, y formación en sexualidad.

2. **Componente de prevención:** Formación continua que permita identificar oportunamente en el contexto escolar factores de riesgo en temas de educación sexual y autocuidado. Se trata entonces de disminuir contingencias específicas, aprender a reconocer relaciones peligrosas, movilizar a los jóvenes, implementar rutas seguras y adecuar instalaciones, adicionalmente, desde la parte académica y de proyectos asociados, cuestionar imaginarios y estereotipos de género, con estudiantes, familias, docentes y directivos.

**Nota:** para garantizar la eficacia y validez de estos 2 componentes la institución hará seguimiento al cumplimiento de la programación curricular en áreas como: ética, religión, ciencias sociales y ciencias naturales, también verificará la implementación y desarrollo de proyectos pedagógicos de Educación sexual, Escuela de Padres y Manejo mis emociones. El Comité de Convivencia Escolar tendrá presencia activa en la identificación de situaciones riesgosas para el pleno ejercicio de los DHSR.

3. **Componente de Atención:** Contiene las estrategias que permitan brindar asistencia de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, a estudiantes, padres de familia, acudientes, formadores, docentes o directivos, frente a un presunto caso de violencia o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Está orientado a asistir oportuna y efectivamente a las personas que conforman la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Con tal fin, es necesario identificar el tipo de situación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, para así implementar y activar el protocolo correspondiente. *Las situaciones Tipo III pueden constituir un delito y por esta razón otros actores o entidades deben participar en su atención y manejo, especialmente en aquellos aspectos relacionados con la salud, la protección y el acceso a la justicia.*

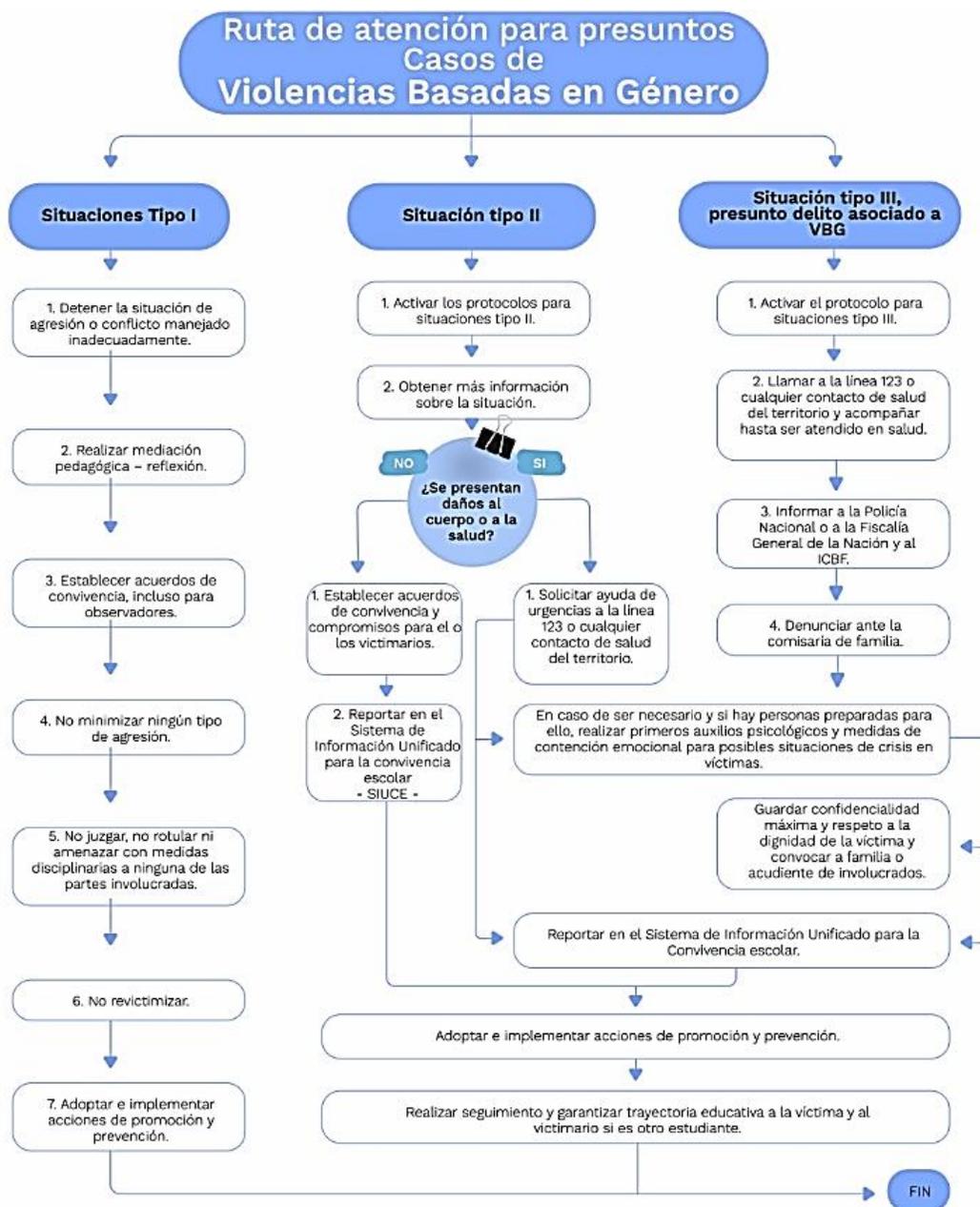
**Observaciones a tener en cuenta:**

- Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.

- Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
  - Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
  - Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
  - Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
  - Reportar el caso ante la Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Icbf, Secretaría de Educación Departamental, Personería Municipal y Fiscalía.
4. **Componente de Seguimiento:** Su objetivo principal es el de velar por la garantía y el restablecimiento de los derechos a lo largo del proceso de atención. Implica el actuar de manera oportuna frente a un posible abuso y acompañar el desarrollo del proceso. Este componente se despliega en un conjunto de acciones que buscan garantizar este propósito. Adicionalmente, busca hacer seguimiento y evaluación de los demás componentes de la Ruta de Atención Integral (promoción y prevención). En la IE SEVILLA se activará el protocolo cuando se tenga conocimiento de un presunto acto de violencia sexual para con un NNA, dicho acto de violencia sexual se pudo haber generado en el hogar, en la calle o en la misma institución y pudo ser cometido por un conocido, un desconocido, un pariente, un docente, un administrativo, un adulto visitante de la institución u otro NNA. Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.

**Observaciones a tener en cuenta:**

- Es necesario documentar los eventos reportados, así como las acciones de atención adelantadas y su debida verificación. Esto implica realizar un registro detallado de la remisión que haga la institución educativa a otras entidades y a la plataforma SIUCE (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar)
- El seguimiento implica acompañar a los NNA que han sido remitidos a cualquiera de las entidades previstas, con el fin de verificar que se inicia la atención integral ajustada a los protocolos correspondientes por parte de las entidades encargadas.
- En los casos en los que se considere que hay negligencia, mala atención o agresión por parte de cualquier funcionario o prestador de servicios, se debe informar a las entidades encargadas de velar por los derechos humanos y por el cumplimiento de las funciones públicas: Personería, Comisaría de Familia, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Departamental.
- **RUTAS DE ATENCIÓN**



**ARTÍCULO 28.** Responsabilidades del Rector. Además de las consagradas en las normas vigentes, al rector le corresponderá: Liderar el comité escolar de convivencia; incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de promoción y prevención y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar; Liderar anualmente la revisión y ajuste del PEI, Manual de convivencia y SIEE con base en un proceso participativo que involucre a la comunidad educativa, en el marco del PMI; Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, acorde a los procedimientos establecidos.

**ARTÍCULO 29.** Responsabilidades de los docentes. Además de las consagradas en las normas vigentes, al docente le corresponderá:

1- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde a este manual, protocolos, y a los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el procedimiento respectivo.

2- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

**ARTÍCULO 30.** Participación de la familia del educando. La familia como parte fundamental de la Comunidad Educativa le corresponde, además de las obligaciones consagradas en el art. 67 de la CPC, Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y Ley 1453 de 2011, deberá:

1- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI.

5- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo (a) incumpla alguna de las normas allí definidas.

7- Conocer y seguir la Ruta de atención integral (RAI) cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia institucional.

8- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la RAI a que se refiere esta ley para restituir los derechos de sus hijos (as) cuando sean agredidos (as)

**ARTÍCULO 31.** Ruta de atención Integral –RAI- y sus componentes.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la RAI para la convivencia escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, discapacitados y de talentos excepcionales, con orientación sexual no normativa, víctimas del conflicto armado, consumidores de SPA o adolescentes en embarazo, tal como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

La RAI tendrá como mínimo 4 componentes a seguir:

1- COMPONENTE DE PROMOCIÓN. Se consideran ACCIONES DE PROMOCIÓN las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Hacen parte de tales acciones:

a) Liderar el ajuste del Pacto de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del su Decreto Reglamentario

b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación, conciliación, discapacidad y talentos excepcionales, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra La Institución Educativa SEVILLA. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen las niñas, adolescentes y adultos estudiantes, de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto transversal “La Cátedra de paz”, para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

g) Los proyectos pedagógicos organizados por la institución, a saber: democracia y convivencia, cátedra de paz, educación sexual, uso del tiempo libre y educación ambiental, desarrollarán actividades para promover la sana convivencia y el respeto a los derechos y tolerancia al ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes, en especial, de aquellos en condición de discapacidad o con talentos excepcionales, vulnerables, con orientación sexual no normativa, víctimas del conflicto armado, consumidores de SPA o adolescentes en estado de embarazo. Incluirán estrategias diversas como las de prevención, las cuales aprovechan los conflictos para generar aprendizajes y desarrollar habilidades socioemocionales; estrategias de participación, las cuales ponen en acción instrumentos, técnicas y herramientas para la participación democrática y la generación de conciencia a la hora de resolver conflictos; estrategias de intervención en casos graves o de acoso escolar continuo mediante el desarrollo de habilidades sociales e interpersonales y estrategias TICS las cuales validan la importancia y enfoque de herramientas tecnológicas múltiples para la resolución pacífica de conflictos.

PARÁGRAFO. La I.E. SEVILLA implementa los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994, garantiza que en su ejecución se forjen acuerdos que fomenten la convivencia escolar y el respeto por la discapacidad y capacidades excepcionales.

2- COMPONENTE DE PREVENCIÓN. Se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña o adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto socioeconómico, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan originar la problemática detectada.

Se consideran ACCIONES DE PREVENCIÓN las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

a) La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa de la I.E. SEVILLA, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

b) Diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuirán a la prevención y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

c) El diseño e implementación de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, el Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizará y articulará las políticas, estrategias y métodos; y garantizará su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente del Pacto de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

3- COMPONENTE DE ATENCIÓN. Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir a algún miembro de la comunidad educativa –de manera inmediata, integral, ética y pertinente- cuando se presente una situación de acoso escolar, violencia o vulneración a derechos sexuales y reproductivos. Este componente involucra otros actores fuera del Sistema institucional de Convivencia escolar solamente cuando la gravedad de los hechos conocidos sobrepase la función misional del establecimiento. Estas acciones de atención se harán efectivas mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

4- COMPONENTE DE SEGUIMIENTO. Se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de información unificado de convivencia escolar –instancia superior-, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

5- DEFINICIONES. Para efectos del presente Pacto de Convivencia se entiende por:

a) Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

b) Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

c) Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

d) Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

e) Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

f) Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

g) Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

h) Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

i) Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

j) Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información

(Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online. para ejercer maltrato psicológico y continuado.

k) Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

l) Sexting. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

m) Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

n) Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar

o) Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

p) Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase y en cada una de las asignaturas que en ellas se desarrolla.

q) Clima institucional. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa.

r) Comportamiento sistemático: Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas.

s) Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos actúen de manera constructiva en una sociedad democrática.

t) Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación particular.

u) Derechos Humanos, Sexuales y reproductivos. Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad.

v) Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente donde un tercero, imparcial, llamado mediador.

w) Género. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

x) Principio de proporcionalidad. Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación sean proporcionales y no desmedidas.

y) Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la IE para responder a las situaciones que se presenten.

z) Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación.

### **ARTÍCULO 32. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1- SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2- SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3- SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

### **ARTÍCULO 33. PROTOCOLOS, CONSIDERACIONES GENERALES.**

1- La institución organiza un sistema de información unificado interno y externo por medio del cual los Docentes, Orientador, Coordinadores, Rector, Padre de familia, estudiante o cualquiera otra persona que conozca en primera instancia un evento de violencia escolar como burlas crueles, ataque, chantajes, presiones de toda índole, violencia escolar, acoso y vulneración de derechos sexuales y reproductivos, matoneo o bullying, acoso por medio de internet, redes sociales y similares, deberá informar de inmediato por escrito al Comité Escolar de Convivencia, dejando constancia en hoja de anotación como inicio del debido proceso.

2- Desde la activación de un derecho vulnerado, el estudiante o acudiente puede presentar una queja al CEC en el que expondrá el respectivo caso, se escuchará y de inmediato se

ejecutará el protocolo asignado, con miras a procesar el hecho en mención y darle su trámite de rigor.

3- Conocido el hecho, se informará tanto a directivas del colegio, docentes, estudiantes involucrados y padres de familia tanto del agresor como de la víctima. Posteriormente se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación que garanticen la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

4- Las situaciones que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas según corresponda, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o la Policía de Infancia y Adolescencia.

5- El uso deliberado de las tecnologías de la información (redes sociales, mensajes de texto, etc.) para cometer intimidación y maltrato psicológico se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

6- En caso conocido de embarazo o sospecha de embarazo de una estudiante de cualquier edad, será obligación frente a la ley, dar información discreta, al comité de convivencia como primera instancia, para disponer de la ruta de protocolo de este manual, de lo contrario, se estará enfrentando la institución a un delito por omisión.

7- Dentro del 'sistema de información unificado' se identificarán, registrarán y seguirán los casos de violencia escolar, acoso y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes como información estadística que al requerimiento de autoridad competente deberá presentarse, como evidencia del cumplimiento de la Ley 1620 de 2013.

8- El comité de convivencia escolar CEC, cuando requiera la intervención de otras autoridades, dará informe por escrito dejando acta correspondiente, con los pormenores objeto del evento acontecido y la sanción institucional, según este manual y las razones para la competencia de otras autoridades.

9- Se dejará constancia del DEBIDO PROCESO, en el cual conste los descargos de las partes involucradas, sus firmas y la del docente o de la autoridad escolar que haya conocido en primera instancia el hecho violatorio, transgresión, agresión, acoso o vulneración de cualquier derecho, acompañado de las firmas de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

#### **ARTÍCULO 34. ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO I**

1- Llegar tarde a la institución sin la justificación adecuada.

2- Vocabulario y modales inadecuados.

3- Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc.

- 4- Presentarse a la Institución en estado de desaseo personal o con el uniforme inadecuado, sucio o sin él.
- 5- Negarse a participar en pruebas internas, ICFES, Censales o campañas educativas que propendan por el mejoramiento de los aprendizajes. (Se analizarán casos especiales)
- 6- Impedir la normal realización de las clases.
- 7- Rebeldía o desacato frente a superiores o normas establecidas
8. Presentar evaluaciones por otros compañeros.
9. Practicar juegos bruscos, de pies o manos y que terminen en agresiones físicas.
- 10- Caricias amorosas exageradas que se presten a burlas, comentarios o malas interpretaciones, durante salidas pedagógicas o mientras se porte el uniforme.
- 11- Jugar con balones en los patios de la institución durante las pausas pedagógicas.
- 12- Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo, sin el permiso correspondiente.
- 13- Irrespeto a superiores o compañeros.
- 14- Perturbar el desarrollo normal de una clase académica. Queda restringido el empleo de celulares y otras herramientas tecnológicas en clase, a menos que el docente las autorice por la intencionalidad de la propuesta académica. El profesor(a) tendrá competencia para autorizar o no, se respetará la necesidad de que un estudiante deba contestar o efectuar llamadas, excepcionalmente. En evaluaciones y en laboratorio, se apagarán los celulares. Si se retiene preventivamente un celular, por incurrir en el inciso primero de este artículo, este se entregará por el respectivo profesor al padre de familia con acta de mérito de cumplimiento, sin mayores dilaciones al término de la jornada. No se permitirá en clase, empleo de audífonos y artefactos electrónicos personales-celulares, mp3, mp4, iPod, tablets etc.
- 15- La permanencia en las aulas de clase sin autorización.
- 16- Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
- 17- Uso inadecuado de los servicios de la institución y materiales de trabajo.
- 18- Presentación personal inadecuada.
- 19- Hurto de enseres, cuadernos, libros y demás.
- 20- Ingresar a las clases sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
- 21- Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.
- 22- No informar o desinformar al acudiente comunicaciones enviadas por la institución.

23- Dañar o rayar pupitres, sanitarios, enseres, bienes o planta física de la institución.

24- Lanzar basuras al vecindario.

25- Expresarse con palabras y gestos agresivos u obscenos frente a profesores, compañeros o personas que circulen por zonas contiguas a las aulas del colegio.

26- Entregar las excusas después del tiempo requerido.

27- Arrojar residuos fuera de los recipientes destinados para ello.

28- Consumir alimentos en el aula de clase o izadas de bandera.

29- Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos de la Institución.

30- Denigrar de la Institución Educativa y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.

31- El consumo de licor o cigarrillo dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.

32- Ausentarse de la Institución sin autorización del Rector o de autoridad competente.

33- La inasistencia a actos culturales, deportivos.

34- Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.

35- Presentación de documentación falsa o adulterada.

36- En general el incumplimiento de los deberes consagrados en el PACTO DE CONVIVENCIA.

PARÁGRAFO: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I aquellas faltas no contempladas en los numerales anteriores.

#### **ARTICULO 35. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I.**

1- Reunión inmediata de las partes involucradas en el conflicto, las cuales serán escuchadas y se propondrán fórmulas de conciliación. Si se llega a un acuerdo se levanta un acta donde se consignen los acuerdos y compromisos asumidos. En caso de constituir faltas contra el régimen de deberes y prohibiciones se aplicará lo previsto en el Pacto de convivencia al respecto.

2- En el caso de 3 llegadas tarde del estudiante de básica primaria, se citará al acudiente en coordinación para determinar los correctivos a seguir.

3- El Comité Escolar de Convivencia realizara seguimiento a los acuerdos y compromisos asumidos por las partes, de lo cual se dejar constancia escrita.

### **ARTÍCULO 36. CORRECCIÓN SITUACIONES TIPO I.**

Las situaciones TIPO I podrán ser corregidas con:

- 1- Reflexión entre los alumnos o personas implicadas y con el respectivo profesor, solucionando el impase, dentro del aula o lugar de los hechos.
- 2- Conversación y reflexión con el docente o director de grupo y búsqueda de soluciones. (Firma de compromiso en el observador del estudiante.
- 3- Realización de carteleras y/o charlas de reflexión.
- 4- En caso de que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizados entre las partes no se cumplan. Informe al Rector (presidente del Comité Escolar de Convivencia. quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.
- 5- Citación al padre de familia o acudiente para inicio del proceso disciplinario y firma de compromisos.
- 6- Suspensión del estudiante para participar en las actividades extraescolares o complementarias de la institución.
- 7- Suspensión de clases por 1 a 3 días, dependiendo de la situación y la gravedad de la falta. Durante el tiempo que dure la suspensión, el estudiante deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

PARÁGRAFO: En caso de no presentar las actividades académicas propuestas, la suspensión seguirá vigente en los términos acordados.

### **ARTÍCULO 37. MEDIACIÓN ESCOLAR**

La Institución Educativa Sevilla hace uso de la mediación escolar como mecanismo orientador de los procesos de interacción social y como estrategia pertinente y eficaz para la resolución de conflictos, basada en el Decreto 1965 de 2013, Ley 1732 de 2014 y Decreto 1038 de 2015. En este caso se utilizará el componente de ESTUDIANTES MEDIADORES. Al inicio de cada año lectivo se escogerá en cada sede un grupo de estudiantes para que en caso de ser necesario intervengan y determinen las posibles salidas a problemáticas derivadas de las SITUACIONES TIPO I (Resolución de rectoría con nombres y grados de dichos estudiantes, con autorización previa de los padres de familia o acudientes responsables). Los estudiantes en mención deberán gozar de ciertas cualidades tales como: liderazgo, respeto, diligencia, disponibilidad, compromiso, solidaridad y sobre todo que tengan aceptación y confianza en el estudiantado. Contarán con el apoyo permanente de Coordinación de convivencia y Orientación escolar.

**En casos de estudiantes con diagnóstico médico, se realiza el plan individual de ajustes razonables (PIAR) y acompañamiento desde el área de apoyo psicosocial.**

**ARTÍCULO 38. COMPETENCIA PARA DECIDIR LAS CORRECCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR:**

1- Los profesores del estudiante pueden imponer la corrección que se establece en el numeral 2 y 3, después de escuchar al estudiante en descargos, el profesor debe dejar un registro escrito de este procedimiento y obtener la firma del estudiante dejando una copia en el observador.

2- Cuando el estudiante reincide en las situaciones TIPO I, se remite el caso al Comité de Convivencia, se levanta el acta correspondiente y se firman los compromisos.

4- El Rector procederá a imponer la corrección del numeral 6 y 7 después de escuchar al estudiante, cita al padre de familia y levanta un acta formal del procedimiento preferiblemente incluyendo grabación de audio. Hace resolución de sanción que se entregará al padre de familia quien firmará el recibido. Copia del acta de la reunión y de la resolución van a la hoja de vida del estudiante.

**ARTÍCULO 39. ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO II.**

1- Acumulación de tres acciones Tipo I registradas en el seguimiento del estudiante. Reiteración de situaciones de impacto leve, incumplimiento de compromisos.

2- Causar daño físico (lesiones personales) a cualquier miembro de la institución.

3- Consumir bebidas alcohólicas, fumar o vender cigarrillos tradicionales o **cigarrillos electrónicos** dentro de la institución.

4- Posesión, consumo, **inducción**, promoción o venta de drogas psicotrópicas, alucinógenas y derivados del tabaco, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su uso - **vaper y aerosoles**- estos últimos corresponden a la mezcla de partículas sólidas o líquidas suspendidas en un gas.

5- Ejecutar conductas de acoso escolar, bullying o ciberbullying.

6- Presenta una agresión escolar (física, verbal, psicológico, gestual, relacional y/o electrónica de manera continua o sistemática hacia algún miembro de la comunidad educativa.

7- Hurto repetitivo comprobado o ser cómplice del mismo.

8- En caso de presentarse acoso escolar (Bullying y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.

9- Porte dentro de la Institución de armas blancas o de fuego.

10- Indisponer el hogar con la Institución y viceversa, llevando o trayendo información distorsionada escrita.

11- Fraude, engaño, copia, suplantación, falsificación de firmas, falsificación de documentos.

12- Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos de la institución o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

13- Los actos que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de la institución.

14- En general las prohibiciones consagradas en el presente PACTO DE CONVIVENCIA.

PARÁGRAFO: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II, incluyendo las faltas que no se contemplan en los numerales anteriores.

#### **ARTÍCULO 40. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO II.**

1- En casos de lesión a la salud física y/o mental, procurar la atención inmediata de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados en la actuación de la cual se dejará constancia.

5- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

8- El presidente del comité escolar de convivencia, informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.

9- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

10- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**PARÁGRAFO.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto

#### **ARTÍCULO 41. CORRECCIÓN SITUACIONES TIPO II**

Las situaciones TIPO II podrán ser corregidas con:

- 1- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades de la institución o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.
- 2- Suspensión de participar en las actividades extraescolares o complementarias de la institución.
- 3- Suspensión del derecho de asistencia a la institución durante un período superior a tres días lectivos e inferior a cinco días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el estudiante deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- 4- Exclusión de la ceremonia de graduación para el caso de estudiantes que estén cursando grado 11°.
- 5- Cancelación de la matrícula.

**PARÁGRAFO:** El Personero estudiantil, deberá ejercer sus funciones y estar presente en el proceso para garantizar el respeto a los derechos de los estudiantes. LA DEFENSA Y DEBIDO PROCESO.

#### **ARTÍCULO 42. COMPETENCIA PARA DECIDIR LAS CORRECCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR:**

1- El rector impondrá las correcciones 1., 2., 3., 4. con arreglo al trámite previsto en el procedimiento disciplinario de este PACTO DE CONVIVENCIA. Cuando se imponga la corrección prevista en el numeral 3. del Artículo anterior, el Rector podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia a la institución o readmitirlo en la misma antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en su actitud.

El estudiante que sea sancionado con base en este artículo queda con matrícula condicional de tal forma que la corrección por la comisión de una siguiente falta puede ser la cancelación de la matrícula.

2- El Consejo Directivo impondrá la corrección 5 con arreglo al trámite previsto en el proceso disciplinario de este PACTO DE CONVIVENCIA.

3- Las acciones disciplinarias por ACCIONES TIPO II prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de su comisión. Las sanciones correctivas impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del año escolar.

PARÁGRAFO: Los estudiantes o sus padres pueden interponer recurso de reposición ante la autoridad que haya impuesto la sanción y de apelación ante la autoridad inmediatamente superior: Si es el rector quien impuso la sanción la apelación se hace ante el Consejo Directivo. Si es el Consejo Directivo la apelación se hace ante la instancia designada por la secretaria de educación correspondiente.

#### **ARTÍCULO 43. ACCIONES QUE CONLLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.**

Son aquellas que en una u otra forma han causado conmoción y/o alterado gravemente la convivencia institucional. Se considerará en tal sentido la reincidencia en la comisión de situaciones tipo I y tipo II y aquellas relacionadas con acoso escolar y violación a derechos sexuales y reproductivos.

1- Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.

2- Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.

3- Posesión, consumo, inducción, promoción o venta reiterada de drogas psicotrópicas, alucinógenas y derivados del tabaco, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su uso -vaper y aerosoles- estos últimos corresponden a la mezcla de partículas sólidas o líquidas suspendidas en un gas.

4- Ingerir reiteradamente bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.

5- Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos.

6- Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.

7- Atentar contra la seguridad, la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).

8- Porte, uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.

9- Pertener o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.

PARÁGRAFO: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la institución.

**ARTÍCULO 44. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III.**

1- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

4- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Pacto de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

5- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el acusado, la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (SIUCE)

8- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**ARTÍCULO 45. CORRECTIVOS A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO III.**

1- Semiescolarización –en casa- o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.

2- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.

3- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.

4- Cancelación de la matrícula.

**ARTÍCULO 46. CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O TALENTOS EXCEPCIONALES**

La I.E. SEVILLA comprende que algunos estudiantes pueden presentar NEE durante su proceso escolar, cuando muestra talentos excepcionales o maneja alguna discapacidad de orden cognitivo, motor, sensorial, múltiple, psicosocial, autismo o sufre una enfermedad que requiere incapacidad prolongada. Estos estudiantes inicialmente se registran en el aplicativo SIMAT y con apoyo docente y del orientador escolar se les elabora el PIAR y se hacen los ajustes respectivos, acorde a las condiciones particulares de su aprendizaje, a las características del grupo al que pertenece y a las posibilidades institucionales. Obviamente para que se dé un proceso integral se requiere el diagnóstico de un especialista y contar con el apoyo permanente de la familia y el seguimiento oportuno a las tareas y recomendaciones establecidas. El equipo docente y orientador escolar analizarán el comportamiento y desempeño de estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales y eventualmente plantearán actividades a desarrollar. Si un estudiante presenta dificultades continuas para el aprendizaje o la convivencia, bajo desempeño académico, carencias notorias en el lenguaje, la comunicación o la relación con los demás compañeros, inestabilidad emocional, ausencias constantes, etc., se hará remisión a los profesionales competentes para que planteen el proceso a seguir.

**ARTÍCULO 47. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O TALENTOS EXCEPCIONALES.**

**A. DERECHOS.**

1. A la igualdad, no discriminación y buen trato.
2. A una adecuada accesibilidad y movilidad en su entorno educativo.
3. A la protección frente a situaciones de riesgo.
4. Al igual reconocimiento como personas ante la ley.
5. Al goce pleno de todos sus derechos.
6. A una educación inclusiva y adaptada a sus necesidades, posibilidades e intereses.
7. A participar en espacios educativos de cultura, recreación, deporte, uso del tiempo libre y demás proyectos pedagógicos institucionalizados.
8. Al debido proceso frente a cualquier situación de convivencia que le atañe.
9. Al acompañamiento permanente de su familia, acudientes o tutores.
10. A que la institución y sus miembros les protejan mediante acciones y acuerdos concretos dadas sus condiciones de vulnerabilidad.

**B. DEBERES**

1. Actuar de manera respetuosa y responsable frente a los demás.
2. Tratar a los demás con igualdad y no discriminar aceptando las diferencias.
3. Participar activamente de las actividades institucionales.
4. Procurar su cuidado y atender con diligencias las recomendaciones dadas por la institución.
5. Conocer sus derechos individuales y colectivos.
6. A cumplir con sus obligaciones y desempeños, acorde a sus posibilidades.

7. A atender las orientaciones, recomendaciones y sugerencias comedidas, brindadas por las autoridades educativas y miembros de la comunidad escolar.
8. A informar oportunamente acerca de cualquier condición que afecte su salud integral.

**ARTÍCULO 48. RUTA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**

1. La familia del estudiante con discapacidad o talento excepcional debe informar de su condición a la institución en el momento de la matrícula y cuando asista por primera vez al colegio, al orientador escolar, coordinadores o docentes. Anexar en la medida de lo posible los documentos respectivos.
2. El orientador o los coordinadores socializan a los docentes la condición del estudiante. Se procede a elaborar el PIAR (Plan individual de ajuste razonable), allí se condensarán las adecuaciones, estrategias, métodos, desempeños y aprendizajes a desarrollar por parte del estudiante.
3. Se hace seguimiento continuo y se dictan pautas específicas en caso de incumplimiento al PIAR, se podrá consultar la opinión de padres, directivos y especialistas para mejoramiento de aprendizajes.

**ARTÍCULO 49. PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O TALENTOS EXCEPCIONALES QUE TUVIEREN QUE SER SEMI O DESESCOLARIZADOS.**

1. Objetivo. Garantizar el derecho a la educación y continuidad en el proceso formativo de aquellos estudiantes cuyo comportamiento y manejo es de difícil ocurrencia tanto dentro como fuera del aula de clase, en especial para los que representen riesgo físico para ellos o los demás.
2. Proceso de semi o desescolarización parcial. Atendiendo problemáticas específicas de algunos estudiantes debido a su condición de discapacidad o trastorno asociado y que por su dificultad, biológica, psicológica o social, requieran flexibilización de la jornada escolar, la IE SEVILLA establece una disminución del tiempo de permanencia en la jornada escolar, quizá en el horario en que el estudiante presenta mayores dificultades para su autorregulación, se pactará con la familia el ingreso y la salida del educando. Si las condiciones del estudiante no mejoran eventualmente se podrá fijar un horario de asistencia por días, haciendo un seguimiento constante con el fin de evaluar el cumplimiento y pertinencia del proceso. Los padres de familia serán garantes de su asistencia y responsabilidad por las tareas asignadas.
3. Proceso de desescolarización total. En casos extremos el estudiante solo asistirá un día a la semana para recepción y sustentación de talleres y tareas.

NOTA: el rector emite resolución para semi o desescolarización, este proceso se determina luego de agotar todos los medios y recursos disponibles por la institución y no se concibe como una sanción sino como una alternativa pedagógica. Es requisito indispensable la asistencia y colaboración del padre de familia, los docentes involucrados deben enviar los talleres oportunamente y realizar la evaluación a tiempo.

Se hará seguimiento y evaluación constante para trazar nuevos dictámenes o estrategias, si es necesario.

**ARTÍCULO 50. CORRESPONSABILIDAD Y DEBERES DE LAS FAMILIAS Y ACUDIENTES EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O TALENTOS EXCEPCIONALES.**

1. Mantener una actitud comprometida con el proceso de aprendizaje de sus hijos (as).
2. Asistir a las citaciones dadas por la institución y profesionales de apoyo.
3. Suministrar información amplia y verídica sobre los diagnósticos y terapias realizadas.
4. Brindar al docente y orientador escolar todas aquellas informaciones que ayuden a entender la problemática del estudiante.
5. Solicitar oportunamente los apoyos médicos necesarios para el mejoramiento de las condiciones del estudiante.
6. Suministrar los medicamentos recetados por los especialistas y cumplir con las citas fijadas.
7. Buscar apoyos y procedimientos de rehabilitación cuando fuere necesario, preferiblemente en jornada contraria.
8. Acordar con la institución los procesos de flexibilización de la jornada y horario escolar y coadyuvar en las actividades de acompañamiento.
9. Se considerarán casos especiales de estudiantes con mayoría de edad para su grado o nivel educativo.

**ARTÍCULO 51. DEBERES DE LOS DOCENTES EN LOS PROCESOS DE FLEXIBILIZACIÓN ESCOLAR CON ESTUDIANTES DISCAPACITADOS O DE TALENTOS EXCEPCIONALES.**

1. Mantener una constante y correcta comunicación con los padres de familia y estudiantes.
2. Hacer cualquier observación solo al padre de familia o al estudiante.
3. Evitar hablar de las conductas del estudiante al grupo.
4. Diseñar los talleres y actividades requeridas entregándolas en el tiempo estipulado.
5. Destinar parte de su horario de no clase para asesorar a las familias involucradas y para recibo o sustentación de tareas.
6. Entregar los informes de rigor cuando medie solicitud de la familia, alguna autoridad, orientador escolar o psicólogo.
7. Colaborar con la elaboración del PIAR y hacer los ajustes respectivos de acuerdo a las circunstancias.

**ARTÍCULO 52. ACCIONES CORRECTIVAS GENERALES**

Acciones que propugnan porque las faltas cometidas se conviertan en situaciones que mejoren el clima escolar. La amonestación verbal, el establecer compromisos, las notificaciones a padres o responsables o las sanciones del CEC no obstan para determinar los términos y tiempos de la reparación en aspectos como:

- a. En los casos que lo ameriten, la institución puede exigir acompañamiento externo para garantizar el bienestar físico o emocional de los estudiantes.

- b. Espacios de reflexión fuera del aula (en casa o en la institución previo acuerdo con los padres), dependiendo del caso y del concepto emitido por el CEC o coordinación de convivencia y orientación escolar. Supone que el estudiante no podrá presentar sus deberes académicos y asumirá las implicaciones del mismo.
- c. Cuando el reincidente no modifique su comportamiento, o acumule dos o más faltas graves, la institución podrá abstenerse de mantener su cupo para el siguiente año lectivo.
- d. En caso de no evidenciar cambios en la situación, comportamiento o actitud por parte del estudiante, la institución puede cancelar unilateralmente el contrato de matrícula establecido.

**ARTÍCULO 53.** COMPETENCIA PARA DECIDIR LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR:

El rector impondrá las sanciones 1., 2., El Consejo Directivo impondrá la corrección 3., 4.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes o sus padres pueden interponer recurso de reposición ante la autoridad que haya impuesto la sanción y de apelación ante la autoridad inmediatamente superior: Si es el rector quien impuso la sanción la apelación se hace ante el Consejo Directivo. Si es el Consejo Directivo la apelación se hace ante la instancia designada por la Secretaria de Educación correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Por el carácter formativo de la Institución, Las acciones Tipo III que sean competencia de otras autoridades en razón de su condición de delitos, se darán a conocer a las autoridades e instancias pertinentes para su correspondiente trámite. (Fiscalía General de la Nación, Juzgado de menores, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y adolescencia)

**ARTÍCULO 54.** SANCIONES. (Art. 35 Ley 1620 de 2013)

Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la RAI – Ruta de atención integral- o en el funcionamiento del mismo se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de procedimiento penal, el Código único disciplinario y el Código de infancia y adolescencia.

**ARTÍCULO 55.** DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES. (Art. 38 Ley 1620 de 2013)

En las instituciones educativas oficiales, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo serán responsables por hacer efectiva la implementación del sistema al interior de estas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

**ARTÍCULO 56.** SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, POR PARTE DE PROFESORES, PERSONAL DE APOYO, PERSONAL ADMINISTRATIVO O PERSONAL DIRECTIVO.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar por parte de los funcionarios adscritos a la institución son:

- a) Autoritarismo. Forma de actuación impositiva, arbitraria, que no permite la controversia o el disentimiento de los estudiantes y que pretende básicamente mantener un statu quo conservador y tradicional.
- b) Agresión pasiva. Actitudes en las que se emplea un lenguaje irónico y descalificador de los sentimientos de los estudiantes, manipulando mediante expresiones intimidatorias que pretenden el sometimiento u obediencia total o parcial, este tipo de violencia verbal deja de lado la agresión física y se concentra en la manipulación de las emociones. Este tipo de agresividad también es discriminatoria con aquellos estudiantes que poseen habilidades especiales o comportamientos distintos a los normales, e incluso porque se carece de habilidades que el promedio de estudiantes si posee.
- c) Sanciones evaluativas. Actuación del docente que consiste en utilizar como medio de control, de sometimiento o manejo disciplinario, los exámenes, tareas, o trabajos sorpresa buscando intimidar y mantener al estudiante bajo estricto control.
- d) Ignorar los problemas de convivencia. Se presenta cuando directivos o docentes ignoran deliberadamente casos de agresividad, violencia no física, intimidación, bullying y demás problemas de convivencia, sin asumir ningún tipo de medida, dejando a los estudiantes la resolución de los mismos. **Es obligatorio que los docentes durante sus clases y espacios institucionales hagan cumplir las normas del MC.**
- e) Decisiones arbitrarias. Hace referencia a las decisiones que directivos o docentes toman frente a problemas con estudiantes, sin tener en cuenta el debido proceso o la normatividad vigente y que solo pretenden acallar la rebeldía de los estudiantes. No existen en este caso razones argumentadas que justifiquen tales procedimientos y solo se sustentan en la autoridad que se detenta.
- f) Negligencia académica del educador. Se presenta cuando un docente es negligente, es decir, no se actualiza permanentemente en su campo del conocimiento, no prepara sus clases, deja temáticas o aspectos curriculares esenciales sin abordar, realiza clases repetitivas, sin tener en cuenta las necesidades y expectativas de sus estudiantes.

## TITULO IV

### DE OTRAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

#### CAPITULO VII

#### DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

#### **JORNADAS DIURNA, NOCTURNA Y FIN DE SEMANA.**

**ARTÍCULO 57. De los Derechos de los Estudiantes:**

- 1- Ser Considerados para todo efecto seres humanos en formación.
- 2- Recibir el acompañamiento requerido para su formación integral.
- 3- No ser maltratado física ni psicológicamente, ni ser discriminado o ser sometido a escarnio público por ninguna razón. Art. 43 numeral 2. Ley 1098 del 2006.
- 4- Recibir la programación de los diversos planes y proyectos de acuerdo con el plan de estudios programados por la institución al inicio del año escolar.
- 5- Tener descanso en las pausas académicas y para ello, se garantizará la prohibición de juego con balones en los patios de cada una de las sedes, al menos que estos estén situados en lugares por donde no circulen los estudiantes normalmente.
- 6- Conocer el sistema institucional de evaluación de estudiantes-SIEE-: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, desde el inicio del año escolar, el cual debe ser elaborado conforme a mandato legal y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (Decreto 1290 de 2009- Acuerdos Consejo Directivo #08 de octubre de 2009-#20 de diciembre de 2011 y #21 de noviembre de 2012)
- 7- Conocer los objetivos, logros, estrategias, metodologías y formas de evaluación al inicio de cada período académico.
- 8- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales (Decreto 1290 de 2009- Acuerdos Consejo Directivo #08 de octubre de 2009-#20 de diciembre de 2011 y #21 de noviembre de 2012)
- 9- Conocer los resultados y logros de su proceso de aprendizaje y evaluación, y que les sean resueltas todas las inquietudes – errores u omisiones- que ellos presenten en el desarrollo del proceso pedagógico, mediante asesoría y acompañamiento continuo de los docentes con el fin de superar sus debilidades de aprendizaje (Decreto 1290 de 2009- Acuerdos Consejo Directivo #08 de octubre de 2009-#20 de diciembre de 2011 y #21 de noviembre de 2012).
- 10- Ser admitido y evaluado en igualdad de condiciones, en las actividades académicas que por ausencia justificada no haya presentado, previo acuerdo con el docente de la fecha y hora en que deberá llevarlas a cabo.
- 11- Ser valorado con justicia cuando se haya destacado en la Institución o por fuera de ella, en actos culturales, artísticos, deportivos, científicos, académicos o formativos.
- 12- Recibir las aulas de clases debidamente acondicionadas y ambientadas, para que favorezcan el proceso de formación integral.
- 13- Reclamar sus derechos, cuando se consideren afectados o violados, guardando el debido respeto y cordura.

14- Ser escuchado y presentar descargos y pruebas, cuando se encuentre involucrado en algún conflicto, o cuando voluntaria y conscientemente haya incumplido un deber o incurrido en una prohibición o falta estipulada en este manual.

15- Programar concertadamente eventos formativos, participar en las actividades culturales, deportivas, recreativas, científicas, ambientales, académicas y tecnológicas que programe la Institución.

16- Participar en todas las actividades curriculares académicas programadas por el docente o la Institución.

17- Ser protegidos **y recibir información y conocimientos adecuados y oportunos** contra el uso de sustancias que producen dependencia; pues él o la estudiante que posea o consuma estupefacientes, sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas, **cigarrillos electrónicos y sucedáneos**, serán remitidos con notificación de Rectoría hacia la Comisaría defensora de Familia, o Bienestar Familiar, con el fin de que se tramiten las medidas de protección estipuladas en el Decreto 1108 de 1994 y Art. 44 numeral 7º de la Ley 1098 del 2006.

18- A recibir buen trato, afecto, atención y al respeto tanto en el personal directivo, docente y administrativo de la Institución como de la Familia que le acoge.

19- A ser matriculado en la IE si reúne los requisitos de rigor y existe el cupo correspondiente, o si el acto oficial no es obstaculizado por mandato legal o proceso judicial en curso de acuerdo a la Ley 1098 del 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, o por seguimiento dentro del debido proceso que amerite estudio del Comité de Convivencia.

20- Participar en los órganos colegiados de la Institución y/o en reuniones citadas por ellos, el Personero escolar o voceros del Consejo Estudiantil.

21- Recibir orientación para que asuma su maternidad o su paternidad con responsabilidad - en caso de embarazo-

22- Portar correctamente el uniforme de la Institución y durante la ocurrencia de eventos afines en los que participe en su representación. Así mismo portar el carné estudiantil.

23- Ser evaluado (a) y promocionado (a) conforme a las leyes, decretos, lineamientos del Ministerio de Educación (Decreto 1290 de 2009) y el SIEE

24- Participar en las pruebas internas y externas. Pruebas ICFES, Censales y otras.

25- A qué se le garantice el respeto a su dignidad e integridad física y moral en el marco de una sana convivencia escolar y reconocimiento a sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.

26- A ser protegido de cualquier acto discriminatorio debido a su condición de discapacidad, talento excepcional, orientación sexual o identidad de género no normativa, por ser consumidor de SPA, o por ser adolescente en embarazo.

27- A qué se le proteja en la institución de toda forma de acoso escolar o intimidación (bullying) o ciberacoso escolar (ciberbullying vía internet-redes sociales virtuales-teléfonos móviles o videojuegos), a cualquier tipo de violencia basadas en género (VBG) y se tomen las medidas correctivas legales y necesarias para impedir su ocurrencia

28- A recibir una formación actualizada y pertinente en el área de competencias ciudadanas.

29- A qué se le oriente desde una visión ética, científica y actualizada en temas de educación sexual y derechos humanos sexuales y reproductivos.

30- Ser protegido (a) eficazmente contra toda forma de maltrato, agresión física, verbal, gestual, relacional y electrónica por parte de compañeros, docente o directivos (Ley 1098 de 2006; Ley 1620 de 2013; Decreto 1965 de 2013; Ley 1257 de 2008, Ley 985 de 2005)

31- Tener derecho a la intimidad personal, mediante protección contra injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada y la de su familia. Así mismo ser protegido contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad de forma personal o electrónica. (Ley 1098 de 2006; Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013; Ley 1257 de 2008; Ley 985 de 2005)

32- Ser corregido (a) en sus equivocaciones y desaciertos y participar en la cultura de la resolución pacífica de conflictos, teniendo en cuenta los aspectos establecidos en el presente y en elementos fundamentales del debido proceso.

33- A recibir una educación socioemocional óptima, que le permita desarrollar habilidades sociales y emocionales mediante la correcta gestión de las mismas, estableciendo relaciones positivas en el entorno, desarrollando su autoconciencia, autorregulación interior, empatía, motivación, mediante la toma de decisiones responsables, éticas y constructivas. De igual manera tendrá derecho a que se le oriente de forma efectiva en la prevención de situaciones de riesgo derivadas del consumo de sustancias psicoactivas, conductas suicidas, peligros en ambientes digitales y afines. (Proyecto SOY DUEÑO DE MIS EMOCIONES Y APRENDO A REGULARLAS)

34- A obtener el título de Bachiller con formación académica, una vez se haya cumplido con todos los requisitos exigidos por el MEN y los estipulados por la Institución Educativa.

**ARTÍCULO 58. De los deberes de los estudiantes.** La calidad de estudiante de la Institución Educativa Sevilla enaltece y enorgullece, por tal razón “El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y adolescencia”).

**JORNADAS DIURNA, NOCTURNA Y FIN DE SEMANA.**

1- Cumplir con todos los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo y normas afines (Manual de Convivencia y art. 13 Decreto 1290)

2- Serán monitores de aula (secundaria y primaria -grados 4º y 5º-) los o las estudiantes nominados por el director de grado, para llevar control y registro de las clases diarias en formato institucional. Preferentemente se requiere seriedad y buena conducta que incluya responsabilidad. Los y las estudiantes monitores de aula, no estarán facultados para recriminar ni en ningún momento realizar anotación disciplinaria ni académica de alguno de sus

compañeros (as), aún con expreso consentimiento del profesor en competencia. En cualquier caso, pueden pasar informe oral o escrito, fuera del formato institucional, si así se requiere.

3- Respetar en todos los sentidos y modalidades a profesores, compañeros, administrativos y directivos. También a sus compañeros, especialmente a aquellos que sufran de alguna condición de discapacidad, talento excepcional o vulnerabilidad confirmada.

4- Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

5- Propender por el logro y el mantenimiento de una sana convivencia escolar.

6- Cuidar sus pertenencias y respetar las de los demás.

7- Responder por los pupitres, cuidar de las paredes, puertas, ventanas, carteleras, cuadros y todo espacio. Entregar el aula de clases con todos sus elementos -en buenas condiciones- al finalizar año académico, incluyendo el pupitre asignado y libros de biblioteca prestados.

8- Conservar el mejor comportamiento dentro y fuera de la Institución Educativa.

9- Permanecer dentro de las instalaciones de la Institución hasta tanto sea autorizada su salida por la persona competente para ello.

10- Informar al acudiente legal de las citaciones extendidas por autoridad académica competente.

11- Participar en todos los eventos de elección popular estudiantil.

12- Presentar una solicitud firmada o ratificada por el padre, la madre o acudiente, para ausentarse de la Institución antes de finalizar la jornada escolar, en situaciones de necesidad manifiesta. En caso contrario, debe presentar certificado extendido por Coordinación, en la portería y dejar copia en el aula de clase para notificación de los profesores.

13- En las sedes de Preescolar y básica primaria, es obligación la presentación del acudiente para retiro del o la menor antes de finalizar jornada escolar.

14.- Permanecer en el salón de clase con o sin la presencia del profesor (a).

15- Contar con la aprobación y permiso escrito del padre, madre o acudiente legal, cuando se realicen salidas de grupo, excursiones y eventos fuera de la Institución (ciñéndose a las normas establecidas por el Ministerio de Educación). Las salidas pedagógicas, recreativas y deportivas -paseos o excursiones- se realizarán preferiblemente, en compañía de padres o acudientes, no permitiendo consumo de licores y sustancias psicoactivas y cumpliendo a cabalidad con las recomendaciones fijadas para tal evento.

16- Legalizar oportunamente toda inasistencia a la Institución, siempre por escrito. El día de inasistencia, los profesores firmarán el documento de excusa y a partir del momento, correrán los términos de cinco (5) días hábiles para presentar actividades correspondientes a la inasistencia. Vencidos los términos, no habrá derecho a interponer acción.

17- La inasistencia debe ser corroborada con la presencia del acudiente legal durante la jornada académica, en cumplimiento del numeral 23 del Art. 41 de la Ley 1098 del 2006.

18- Cumplir con los correctivos disuasivos ordenados por los directivos de la institución.

19- Informar a directivos, profesores, voceros y administrativos cualquier anomalía que se presente en el aula o en la sede educativa.

20- Abstenerse de conformar pandillas o invitar personas extrañas a entrar a la Institución, sin que medie una gestión de tipo administrativo.

21- Evitar los apodos o sobrenombres.

22- Abstenerse de llevar libros, folletos, revistas, videos o material pornográfico.

23- Tener un comportamiento público acorde con la calidad de estudiante.

24- Portar el uniforme debidamente como lo ordena el reglamento. Este debe estar completo.

25- Llegar con puntualidad a la institución: Siete de la mañana (7 A.M.)

26- Reportar por escrito con firma del acudiente legal, si el lugar de residencia es alejado de la zona urbana o si reside en zona rural.

27- Presentarse a la institución mostrando siempre una imagen pulcra y de respeto. Al detectarse situaciones poco higiénicas personales en algún estudiante, de inmediato se reportará por escrito al acudiente legal en cumplimiento del Numeral 12 del Art. 42 de la Ley 1098 y numeral 2 Art. 43 de la misma Ley.

28- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades (Art. 13 Decreto 1290 de 2009 y Acuerdo SIEE Consejo Directivo 2024)

29- Realizar la recuperación -PSD- de hasta 3 (tres) áreas con una calificación inferior a 3.0 – no aprobadas- al término de los 4 períodos escolares correspondientes al año lectivo en curso y aprobar al menos una para tener derecho a PSD al término del año escolar para definir su condición de aprobado o no.

30- Realizar el PSD final de máximo dos (2) áreas con valoración final inferior a 3.0 luego del proceso anterior.

31- Abstenerse de ejercer conductas hacia miembros de la comunidad educativa que constituyan acoso o matoneo escolar – bullying-, tales como: agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o mediante el uso de medios electrónicos.

32- Informar por cualquier medio a docentes o directivos acerca de casos comprobados de acoso escolar o de abuso sexual.

33.- La Institución Educativa recomienda el NO uso del celular por parte del estudiantado, no obstante, si se utilizare, se hará bajo la estricta y exclusiva responsabilidad del padre de familia quien deberá informar al respectivo director de grupo, sin que por ello se ignore las restricciones normativas sobre la materia o se asuma por parte de la institución responsabilidad alguna sobre su cuidado y salvaguarda.

#### **ARTÍCULO 59. CRITERIOS SOBRE USO ADECUADO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS-DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES y RECOMENDACIONES.**

Teniendo en cuenta lo preceptuado por la Ley 2170 de 2021 respecto al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos, y a sabiendas de que el MEN aún no implementa las orientaciones necesarias y obligatorias de rigor, la IE SEVILLA plantea algunas disposiciones guías en torno al uso aceptable y adecuado de dispositivos tales como: computadores, tabletas móviles (Ipads), teléfonos celulares, teléfonos inteligentes (smartphones) y relojes inteligentes (smartwacht), entre otros:

- Todos los miembros de la comunidad educativa deben utilizar estas herramientas con propósitos educativos consistentes con la filosofía y principios institucionales.
- Todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar y seguir los lineamientos de la Ley de Habeas Data (Artículo 15 de la CPC y Ley 1266 de 2008) y la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012)
- En las aulas los estudiantes deben utilizar estas herramientas tecnológicas de acuerdo a las instrucciones de los docentes y los objetivos de la clase, de lo contrario deberán mantener guardados estos elementos, sin embargo, de requerir por urgencia o necesidad de comunicación, el estudiante puede usar el dispositivo de forma mesurada (previa autorización del docente a cargo)
- La IE SEVILLA advierte que no recomienda a los estudiantes, llevar dispositivos a la institución dadas las implicaciones legales y administrativas que la pérdida o daño de los mismos, le pueda acarrear al establecimiento.
- Los docentes deben aprovechar al máximo los recursos tecnológicos que la institución ofrece en beneficio de sus estudiantes, se recomienda que aquellas herramientas tecnológicas de su propiedad sean usadas de manera sensata y prudente.

#### **USOS PROHIBIDOS DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS**

- Consultar, acceder o difundir contenidos o materiales inapropiados. Los usuarios no deben abrir, descargar, difundir, publicar, reenviar, escanear, compartir, o desplegar fotografías, textos, mensajes, archivos gráficos, videos o cualquier representación visual que sea ofensiva, obscena, sexualmente explícita, difamatoria, violenta, sugestiva, amenazante o ilegal. Es responsabilidad de los docentes asegurarse de que los estudiantes no tengan acceso a material inapropiado para su edad y condición, y que en forma alguna contravenga esta política institucional. Los docentes deberán, en caso de ser necesario, revisar cualquier material a utilizar en sus clases y evaluar su pertinencia con anticipación.

- Usar con mala intención o infiltrar dispositivos (memorias USB) que puedan contener virus o software malicioso.
- Modificar ilegalmente la configuración de estos equipos, incluyendo software o aplicaciones diferentes a las instaladas reglamentariamente, de igual manera acceder de manera remota a equipos o plataformas con el fin de obtener o modificar información propiedad de la institución.
- Violar las leyes de derechos de autor o licenciamiento de software, copiar trabajos u obras protegidas por la ley.
- Almacenar, compartir o publicar fotos o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su autorización.
- Utilizar el Nombre, Logo, Escudo o cualquier elemento de la imagen institucional sin la autorización respectiva de las directivas.
- Los miembros de la Comunidad Educativa no deben usar ninguna de estas herramientas para participar en actividades ilícitas que infrinjan las normas legales y las políticas de la institución. La IE SEVILLA no se hace responsable por ninguna actividad ilícita que los miembros de la comunidad realicen cuando utilizan computadores, tabletas o recursos digitales adscritos a la institución.

#### RECOMENDACIONES A PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES.

- Establecer límites frente al tiempo de uso de los dispositivos en casa.
- En la medida de lo posible supervisar el contenido visto por los niños y jóvenes, generar diálogos en torno a la veracidad, conveniencia y pertinencia de los mismos.
- Es importante establecer que las pantallas no sean la única fuente de diversión, entretenimiento y aprendizaje de sus hijos (as). Se pueden incluir deportes, actividades al aire libre, hobbies, juegos con amigos y familiares, leer libros, etc. Prohibir el uso de las pantallas en determinados espacios y momentos familiares.
- Los niños, niñas y adolescentes suelen imitar lo que ven de sus padres, el uso responsable y temporal de la tecnología es un buen ejemplo de lo que se debe hacer.
- La IE SEVILLA recomienda a los estudiantes no compartir a terceros desconocidos, sus datos personales, nombre, dirección, correo electrónico, teléfonos, pines, claves, nombre y número de cuenta de redes sociales y afines.
- Los estudiantes no deben acceder a encontrarse presencialmente con personas que hayan conocido a través de internet, incluyendo redes sociales o sitios de consulta regulares, aún plataformas académicas, sin el conocimiento, permiso o acompañamiento de sus padres. Los estudiantes deben informar inmediatamente si alguien los contacta con este propósito, o si son objeto de mensajes perturbadores, abusivos o irrespetuosos, o que les resulten incómodos de alguna forma.

#### **ARTÍCULO 60.** Deberes con el medio ambiente.

1. Depositar basuras y residuos en los recipientes correspondientes.
2. Utilizar el agua de manera racional, recordando que es un recurso no renovable.

3. Emplear adecuadamente baños y lavamanos.
4. Participar activamente en campañas de reciclaje para la reutilización óptima de residuos sólidos.
5. Cuidar de zonas verdes aledañas.
6. Participar con entusiasmo de actividades deportivas, recreativas y culturales.
7. Ser actores importantes del PROYECTO PRAES.

**ARTÍCULO 61.** De las prohibiciones de las estudiantes contempladas como faltas graves.  
**JORNADAS DIURNA, NOCTURNA Y FIN DE SEMANA.**

1- Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo tales como: estallar fulminantes o artefactos similares, provocar quemas de basuras, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable o desconocido.

2- Presentarse a las actividades académicas o extracurriculares bajo el efecto de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicoactivas.

3- Fumar dentro o fuera del colegio, bien sea con o sin uniforme.

4- Difundir o propiciar cualquier género de propaganda política o religiosa.

5- Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, sexuales, procedencia, raza, o formación cultural de las personas de la institución o visitantes ocasionales.

6- Practicar ritos satánicos, espiritismo y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental dentro y fuera del colegio.

7- Realizar grabaciones utilizando dispositivos tecnológicos de cualquier tipo, sin la autorización de directivos o docentes.

8- Usar el servicio de Internet en aspectos diferentes a los establecidos por la institución, el departamento de tecnología o los docentes.

9- Hacer y/o colocar dibujos, grafitis, y cualquier género de expresiones escritas, en cualquier sitio del colegio o fuera de él. (La falta se considerará muy grave cuando se manejen términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes). La sanción que se aplique será independiente de la reparación íntegra e inmediata del daño.

10. Salir o entrar de la institución por lugares distintos a las puertas de acceso normal. Durante las jornadas escolares o extracurriculares se requiere previa autorización para salir o ingresar al plantel. La gravedad de la falta y las consecuencias derivadas de este inapropiado accionar eximen al colegio de responsabilidad alguna.

11- Treparse a los tableros de las canchas, árboles, mallas o techos del plantel por diversión o para bajar elementos que accidentalmente llegaren allí, poniendo su vida y la de sus compañeros (as).

12- Abstenerse de realizar recaudaciones de fondos, utilizando el nombre del colegio para actividades varias, sin la correspondiente autorización de las directivas (rifas, fiestas, paseos

y comercialización de productos). Solamente se permitirán días de Jean day y/o venta de productos en fechas especiales y con previa autorización de rectoría o coordinación.

13- Realizar celebraciones efusivas (cumpleaños) de manera exagerada dentro y fuera de la institución utilizando harina, huevos, tierra, bombas de agua, serpentinas, pasteles entre otros que atenten contra la integridad física, emocional y el entorno institucional.

14- Ingresar al colegio sustancias inflamables (aerosoles, perfumes, desodorantes, etc.) que perturben la tranquilidad académica y sean utilizados para crear situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

15- Ingresar al colegio con mascotas (hámster, gatos, perros, arañas, tortugas, etc.) que perturben el normal desarrollo de las actividades o atenten contra el bienestar de las mascotas.

16- No presentarse al colegio a cumplir con sus obligaciones escolares y desplazarse a otros sitios diferentes donde se ponga en riesgo su integridad y la buena imagen de la IE.

17- Utilizar accesorios tales como piercings, aretes, maquillaje o elementos que no pertenezcan al uniforme y que se constituyan en elemento distractor para el normal desarrollo de las clases.

18. Publicar nombres, fotografías, vídeos o comentarios a través de medios cibernéticos, sistemas de información o comunicación, redes sociales (Facebook, WhatsApp, Instagram, Twitter, etc.) que afecten o degraden el buen nombre o la dignidad de la institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

19. Evitar expresiones que descalifiquen o condenen a los integrantes de la comunidad educativa por su condición de discapacidad o capacidades excepcionales, consumo de sustancias SPA o ser adolescente en estado de embarazo.

**PARÁGRAFO.** Las directivas notificarán con antelación los días de vestido especial. Se permitirá a los estudiantes el uso de ropa particular o disfraces para eventos especiales. La ropa que se use durante estos días deberá ser respetuosa, limpia, adecuada y no ofensiva para los demás.

**ARTÍCULO 62.** Protocolo para formaciones generales o eventos especiales.

1. Cada grupo debe salir en orden y acompañado por el docente director.
2. Portar el uniforme completo, adecuado y muy limpio.
3. Permanecer de pie y saludar cuando el encargado de la actividad ingrese y haga la presentación y orden del día.
4. En el caso de eventos religiosos mantener la compostura exigida.
5. Abstenerse de comer, ir al baño o a la cafetería.
6. Participar activamente en el canto de los himnos y demás actividades guardando el orden y la posición debida.
7. Escuchar con atención, evitar distracciones y permanecer en el espacio asignado.
8. No hacer uso del celular a menos que sea autorizado.

9. Si el evento es en el auditorio (aula máxima) mantener la disciplina y el cuidado de las sillas, elementos y demás espacios utilizados.

## CAPITULO VIII

### ACCIONES PEDAGÓGICAS Y OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE ACTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.

EL DEBIDO PROCESO (ART.45 LEY 1098 DEL 2006)

**ARTÍCULO 63. Conducto regular:** Para resolver cualquier situación disciplinaria y con el fin de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

a) Docente; b) Director de grupo; c) Coordinador de Convivencia; d) Comité escolar de convivencia; e) Consejo Directivo.

PARÁGRAFO; analizada la gravedad de la falta y reconocida la necesidad de apoyo, se hará la remisión a Orientación Escolar o psicólogos adjuntos (Municipio, Hospital, ICBF) y se solicitará el informe respectivo. **La imputación de la falta, hecha por el docente o directivo, deberá ajustarse a lo estipulado en los ítems del presente MC.**

**ARTÍCULO 64.** Debido proceso. Toda imposición de correctivos fuere de la naturaleza que fuere, deberá estar precedida de la realización de un procedimiento, donde se permita al implicado el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción; sentencia t-341 del 2003 Corte Constitucional y art. 29 Constitución Política de Colombia.

Se tendrá en cuenta que el comportamiento del estudiante será analizado bajo las normas legalmente establecidas, iniciando con un correctivo pedagógico como primera acción; el estudiante será responsable solo si se demuestra que el acto efectuado va en contra de las normas acordadas; debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada y el estudiante tiene derecho a no ser juzgado dos veces por la misma falta.

#### 1. AGRAVANTES:

- 1.1 El efecto perturbador de la falta en relación con el clima escolar.
- 1.2 El efecto sobre los derechos ajenos.
- 1.3 El haber procedido por motivos indignos o insignificantes.
- 1.4 El haber obrado en complicidad con otras personas.
- 1.5 El haber cometido la falta para propiciar u ocultar otra.
- 1.6 El haber cometido la falta abusando de la confianza depositada en él por sus superiores o compañeros.

#### 2. ATENUANTES:

- 2.1 Haber observado buen comportamiento antes de cometer la falta.
- 2.2 Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- 2.3 El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta, antes de iniciarse la falta disciplinaria.
- 2.4 La ignorancia suprema.
- 2.5 El haber sido inducido a cometer la falta por un superior..

### 3. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN: Rector y Consejo Directivo

Habrá de hacerse uso por escrito, en la diligencia de notificación personal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella, cuando el estudiante o su tutor consideren que se le han desconocido o vulnerado los derechos consagrados en el Manual o las normas. En segunda instancia la petición será dirimida por el Consejo Directivo. No proceden nuevas apelaciones.

### 4. INVESTIGADOR Y SANCIONADOR DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS. (Sentencia. T-341/03 Corte Constitucional):

1. Las acciones Tipo 1 serán manejadas y orientadas por el docente que conozca de la falta y luego por el coordinador. La orientación debe ser consignada en el formato institucional de anotaciones debidamente firmada por el profesor que conoció la falta, el director de grupo, padre de familia y Coordinador. A la vez, el estudiante firmará también frente a su derecho de defensa en los descargos. Tendrán competencia para aplicar correctivos, El comité de Resolución de Conflictos y /o coordinadores. Ley 115 /94 Art.132º Se expedirá acta con notificación al padre de familia.
2. Las acciones tipo II serán investigadas por el docente que tenga conocimiento de la falta, o en su defecto por el director de grupo o el coordinador de disciplina, quienes iniciarán la acción con base en la queja recibida y pruebas aportadas, si es de suma gravedad y relaciona casos de acoso escolar o violación a derechos sexuales o reproductivos se remitirá al Comité Escolar de Convivencia CEC. Tendrán competencia para aplicar correctivos, el Rector en primera instancia (Ley 115/94 Art. 132º) con expedición de resolución y en segunda instancia El Consejo Directivo, (Ibidem Art 144º) o en su defecto en única instancia por el Consejo Directivo con expedición de acuerdo. Si se encontraren atenuantes durante el proceso, tendrán competencia los coordinadores para aplicar correctivos.
3. En las acciones Tipo III, se aplicará el seguimiento de pruebas aportadas como en las acciones Tipo II (ver anterior), y se tendrá en cuenta el correctivo aplicado según este Manual más la notificación a las autoridades competentes según Ley 1098 del 2006. Teniendo en cuenta la responsabilidad punitiva y la competencia de las instancias anteriores.

**ARTÍCULO 65.** Documentos que hacen parte del debido proceso. Sentencia Corte Constitucional T. 1099/03:

- 1- Investigación preliminar, ficha de seguimiento o anotaciones.
- 2- Formulación de cargos (ficha de seguimiento)
- 3- Notificación al imputado de los cargos (ficha de seguimiento)
- 4- Versión libre (ficha de seguimiento)
- 5- Pruebas: se le dará a conocer al encausado con antelación, la fecha y la hora de la audiencia de pruebas, con presencia de acudiente legal debidamente identificado y personero (a) estudiantil, como también el coordinador disciplinario y/o académico, y Orientador Escolar.

Será indispensable la presencia del docente conocedor del hecho imputable. En ningún momento será audiencia de escarnio, sino de indagación y práctica de una pedagogía de los derechos humanos.

- 6- Los demás contenidos en el manual.

**PARÁGRAFO 1.** Se asegurará la presencia del o la estudiante implicado en todas las actuaciones que sean de su interés, o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptando las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física y psicológica; garantizando el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso (seguimiento escolar con evidencias registradas y firmadas en su momento, por docentes, estudiantes, coordinadores y acudientes, debidamente agotadas las instancias) Art. 41 Numeral 34 Ley 1098 del 2006.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de reincidencia se entenderá como actitud negativa frente a este Manual, se extenderá citación a los padres o acudientes, Comisaría de Familia y Bienestar Familiar para determinar acciones dentro del debido proceso, en cumplimiento de los numerales 20 y 23 del Art. 40 de la Ley 1098 del 2006.

**ARTÍCULO 66.** Acciones y correctivos.

- 1- Las acciones Tipo I tendrán la acción pedagógica preventiva –incluyendo suspensión hasta tres días hábiles-, con notificación oral y escrita al padre de familia, cumpliendo el debido proceso. Tal acción deberá cumplirse dentro de la institución como servicio social o en la residencia del estudiante.
- 2- Las acciones Tipo II tendrán la acción pedagógica preventiva –incluyendo suspensión hasta cinco días hábiles-previo debido proceso, con notificación al padre de familia. Tal acción deberá cumplirse dentro de la institución como servicio social o en la residencia del estudiante.
- 3- Las acciones Tipo III tendrán acción pedagógica preventiva de hasta quince días hábiles sin perjuicio de las acciones judiciales en cumplimiento de la Ley 1098 del 2006, que tiene como término de caducidad el señalado en el acto administrativo sancionatorio en forma limitada. Los documentos que integran el debido proceso se anexarán a petición de las autoridades que lo requieran.

PARÁGRAFO 1: Se efectuará matrícula en observación cuando el CEC determine que el estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en las faltas. La decisión será tomada por el CEC, comunicada previamente al acudiente y al estudiante, se podrá levantar la sanción al finalizar el año lectivo cuando previo estudio se concluya que el estudiante ha superado sus dificultades de convivencia. El Consejo directivo conocerá de las apelaciones a las decisiones tomadas por el CEC.

PARÁGRAFO 2. Luego de agotados todos los procedimientos para el mejoramiento formativo de aquellos estudiantes con dificultades de convivencia el CEC recomendará al Consejo Directivo la cancelación de matrícula –no renovación del cupo- a estudiantes con graves problemas de convivencia dentro o fuera de la institución. También se podrá recomendar la semiescolarización de estudiantes que no modifiquen sus conductas y acciones equivocadas.

**ARTÍCULO 67.** Acciones para conocer el incumplimiento de los deberes.

- 1- Atender con seriedad y prontitud la queja.
- 2- Escuchar a los afectados.
- 3- Establecer espacios para clarificar la verdad.
- 4- Escuchar a quienes hayan tenido conocimiento del acto.
- 5- Buscar o reconocer evidencias.
- 6- El comité de convivencia establecerá la calificación del acto si es leve, grave o gravísimo.
- 7- Identificación y aplicación de acciones pedagógicas y sanciones: de este evento debe quedar registro escrito, el cual será de conocimiento del estudiante, acudiente, director de grupo, docente afectado y Orientador Escolar.

PARÁGRAFO. En todo proceso de dificultades de convivencia debe quedar seguimiento con todos los registros hechos durante el proceso, además las acciones pedagógicas a las faltas calificadas, suspensión temporal o cancelación de matrícula (por iniciativa voluntaria del acudiente). Además, se dará trámite al CEC mediante acta motivada.

**ARTÍCULO 68.** Acciones pedagógicas.

- 1- Acta de Compromiso.
- 2- Amonestación verbal o registro de la falta en la ficha de seguimiento con firma del estudiante.
- 3- Servicio Social. Se acuerda con él o la estudiante, la realización de trabajos de embellecimiento, mejoramiento de la planta física de las sedes, consultas o labores de apoyo en biblioteca por tres (3) o más días.
- 4- En casos especiales de indisciplina constante repetitiva o actos repetitivos, se podrá entregar el o la estudiante al acudiente, previo debido proceso hasta por (5) días, para que la

familia pueda contribuir con compromisos preestablecidos, que coadyuven en el mejoramiento de la actitud del o la estudiante.

5- Un (a) estudiante podrá ser retirado de clase con previo aviso de cinco (5) minutos. Durante estos cinco minutos, él (la) estudiante reconsiderará su actitud, de lo contrario, se retirará por orden del docente y se registrará anotación.

PARÁGRAFO 1. En todo momento la institución gestionará acciones para que el educando no se desvincule del sistema educativo, numeral 18 Art. 41 Ley 1098 del 2006. Para lograr este objetivo, cada comienzo de año académico, se realizará reubicación de estudiantes, cambiándolos de grupo, sobre todo aquellos que presenten en su debido proceso inquietudes por la inestabilidad de su comportamiento disciplinario. En el evento de hermanos que estén ubicados en un mismo grupo y presenten actitudes negativas hacia un mejoramiento de convivencia, registrados en el debido proceso, se estudiará su separación en presencia de los padres o acudientes legales, sin perjuicio del inciso dos del Art. 45 Ley 1098 del 2006 y con el carácter prevalente del numeral 7º del Art. 41º de la misma Ley.

PARÁGRAFO 2. La IE promoverá la resolución de conflictos mediante prácticas del ENFOQUE Y PROYECTO JUSTICIA RESTAURATIVA Y RETRIBUTIVA, el cual permite construir un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen disputas y enfrentamientos, tratando de atacar sus causas y así solucionar los problemas mediante el diálogo entre las personas. Las principales herramientas del enfoque son: escucha activa, diálogo restaurativo, comunicación no violenta, círculos, reuniones y acciones restaurativas.

**ARTÍCULO 69.** La casa como espacio pedagógico.

Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes jornada diurna, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal en su hogar establecido por la institución bajo los siguientes parámetros:

1- Incapacidad física: Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento por los riesgos causados.

2- Embarazo: Para garantizar la integridad física y emocional de la madre y su hijo evitando los posibles riesgos de todo orden, se solicitará a la estudiante o a su acudiente presentar los soportes médicos correspondientes y luego de su oficialización la estudiante podrá continuar su proceso académico en la casa con el apoyo de la institución y su familia.

3- Inconveniencia: Cuando circunstancias especiales y repetitivas de convivencia, rendimiento académico o seguridad de un estudiante, ameriten la adopción de este procedimiento.

El trabajo pedagógico en casa es una medida aplicable a cualquier grado y deberá efectuarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

1- Solicitud a rectoría, escrita o verbal (recomendación de Coordinador de convivencia u orientación escolar)

2- La coordinación académica asignará a los estudiantes un horario de atención para desarrollo de alguna tutoría, entrega de trabajos y presentación de evaluaciones.

3- Deberán cumplir en su totalidad con las actividades programadas.

4- La semiescolarización será comunicada al estudiante y acudiente mediante resolución rectoral.

#### **ARTÍCULO 70. Procedimiento para estudiantes de educación inicial y preescolar.**

De acuerdo al art. 2.3.3.2.2.3.5. del Decreto 1411 de 2022: “*Convivencia escolar. Los establecimientos educativos definirán mecanismos para asegurar la participación de las niñas y los niños en primera infancia y sus familias en la construcción de acuerdos que contribuyan a garantizar la convivencia escolar que alimenten su manual de convivencia. Del mismo modo, se garantizarán los mecanismos de participación y atención previstos en la Ley 1620 de 2013, en el marco del “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.*”

Teniendo en cuenta la edad y el proceso de desarrollo de los estudiantes de Preescolar, el procedimiento de acompañamiento no se aplica igual que en los demás niveles. Reconociendo que la sana convivencia es básica para una adecuada formación en valores, la institución determina que en casos de: vocabulario inapropiado, agresión a compañeros (as) o a incumplimiento de normas básicas de la sede, se realizará el siguiente procedimiento:

1- Diálogo reflexivo con la directora de grupo y/o docente con el estudiante para aclarar la situación presentada y generar un compromiso de parte del niño.

2- En caso de incumplimiento de compromisos, el estudiante tendrá una charla con el coordinador (a) de sede para recibir unas recomendaciones formativas.

3- Si el estudiante persiste en su comportamiento equivocado, se remitirá al Orientador escolar o en su defecto a las psicólogas por convenio municipal, para ser valorado integralmente, ellos asesorarán a los padres de familia y realizar un trabajo en conjunto y de ser necesario algún tipo de terapia.

4- En el grado transición, a partir del tercer período académico, el estudiante reincidente en compañía de sus padres deberá firma compromiso de convivencia.

5- Se recomienda que los docentes del grado Preescolar promuevan -al comienzo del año escolar-, la construcción de un pacto de aula, de forma concertada con los padres de familia, dicho acuerdo se socializará con la comunidad educativa y estará visible en las aulas de clase.

## **CAPITULO IX**

**DERECHOS DEL EDUCANDO ANTES QUE SE LE APLIQUE UNA ACCIÓN PEDAGÓGICA, CONFORME ART.43 LEY 1098 DEL 2006 Y DERECHOS C.P.C. DEBIDO PROCESO ART.29 C-N.**

**ARTÍCULO 71.** Reposición. Es la solicitud que se efectúa por parte del afectado ante quien tomó la decisión de aplicación de un correctivo para que modifique, reconsidere o anule dicha decisión; en instancia superior, se efectuará frente al Rector. Si la respuesta al recurso de reposición es negativa, se acudirá al Consejo Directivo para que revoque o modifique la decisión anterior. Para ello, deberá aportar las pruebas y evidencias correspondientes.

## **CAPITULO X**

### **DE LOS ESTÍMULOS.**

**ARTÍCULO 72.** Estímulos a educandos y educadores sobresalientes en actos cívicos, culturales y otros.

1- Medalla de excelencia académica al estudiante de cada grado de bachillerato y de 5º de Básica Primaria con el mejor promedio académico al término de las actividades educativas del respectivo año. Este reconocimiento se efectuará en el acto de graduación de bachilleres del año en curso.

2- Medalla de excelencia académica al estudiante que logre el mayor puntaje en Pruebas Icfes Saber 11. Se entrega durante ceremonia de graduación bachilleres.

3- Medalla al liderazgo institucional, será entregada al Personero (a) que logre un desempeño brillante en el desempeño de sus deberes y por su destacada trayectoria personal y académica, promoviendo con ello valores institucionales como el talento y la calidad humana. La decisión para su otorgamiento estará a cargo de coordinadores, orientador y director de grupo.

4- Medalla de honor al mérito deportivo, cultural, artístico y de promoción de valores, se entregará al estudiante que por sus capacidades haya sobresalido y representado a la institución o a la entidad territorial en otros ámbitos de competencia o representación y al estudiante que desde coordinación de convivencia haya promovido eficientemente el cumplimiento de valores ante la comunidad estudiantil o educativa.

5- Medalla al mérito al docente director de grupo que hay obtenido el mejor promedio académico durante el año lectivo. Se hará el reconocimiento durante la ceremonia de graduación de bachilleres.

6- Reconocimiento a directivos, docentes o administrativos por 25 años de servicios cumplidos y por elaboración y desarrollo de algún proyecto educativo destacado a nivel municipal o regional. Se hará en la ceremonia del día del educador (15 de mayo)

6- Nota de felicitación por alto rendimiento y publicación en página web de la IE.

Actos especiales de reconocimiento frente a la comunidad educativa.

7- Al final de cada año académico, se podrá hacer reconocimientos especiales en cada grupo.

8- Salida pedagógica para los mejores estudiantes de cada uno de los grados de bachillerato y de básica primaria al final del cuarto período académico.

## **CAPITULO XI**

### **DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL**

**ARTÍCULO 73.** Con el fin de garantizar una adecuada presentación personal se marcan los siguientes lineamientos:

Para mujeres:

- 1- Falda, se portará cuatro centímetros por encima de las rodillas, calcetines un poco más abajo de las rodillas, camibuso dentro de la falda en la cintura y zapatillas negras.
- 2- Para Educación Física, el uniforme o sudadera debe llevarse el pantalón a la cintura y la franela en su parte inferior dentro del mismo, zapatos tenis blancos.
- 3- Chaqueta acorde al color del uniforme.

Para hombres:

- 1- El pantalón debe portarse elegantemente y no caído más abajo de la cintura, teniendo en cuenta que el camibuso debe estar en su parte inferior dentro del pantalón en todo momento.
- 2- Para Educación Física, recreación y deporte, pantalón sudadera, camibuso o franela, manga corta, zapatos tenis blanco. Se debe portar en tal forma que el pantalón no caiga más abajo de la cintura.
- 3- Chaqueta acorde al color del uniforme.

**PARÁGRAFO.** No se admitirá el uso de zapatos o tenis con cordones de colores (hombres y mujeres); y para educación física, no se admitirán tenis diferente a los institucionalizados en el presente Manual. (Hombres y mujeres)

Los y las estudiantes que se presenten con indumentaria diferente al uniforme requerido según la norma, se citará al padre de familia por escrito para la debida amonestación y a la vez los descargos de tal situación.

**ARTÍCULO 74.** Los y las estudiantes de la institución Educativa deben cumplir las siguientes normas de higiene.

- 1- Bañarse todos los días.
- 2- Mantener los dientes cepillados.
- 3- Las uñas cortas y limpias.
- 4- En la Básica Secundaria, las mujeres podrán llevar maquillaje imperceptible.

- 5- Cabello limpio bien peinado, sin piojos ni liendres.
- 6- Las niñas, deben evitar el maquillaje exagerado.
- 7- Uniforme completo limpio, planchado y en buen estado
- 8- Los zapatos bien lustrados.
- 9- Evitar accesorios vistosos que no pertenezcan al uniforme.

PARÁGRAFO 1. A ningún estudiante se le impedirá el ingreso a la Institución por falta de uniforme. Se registrará el hecho y luego se citará al acudiente legal para establecer compromisos de cumplimiento.

PARÁGRAFO 2. Los y las estudiantes que porten piercing en algún lugar de su cuerpo, y se considere que se atenta contra la propia salud del o la portadora, de inmediato se comunicará por escrito el requerimiento con copia al o la estudiante para el retiro del piercing con debida presentación de consulta médica, se notificará a la vez a su acudiente legal. Art.42 Numeral 5 y Art 41º numeral 27 Ley 1098 el 2006.

## **CAPITULO XII**

### **DE LA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

**ARTÍCULO 75.** En la Institución Educativa Sevilla, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Los niñ@s, jóvenes y adultos de la comunidad Sevillana y otros municipios, tienen derecho a ingresar en esta Institución y permanecer en ella hasta cursar los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media Académica –incluyendo Jornadas complementarias de adultos y jóvenes–según disposiciones del Ministerio de Educación. Se deberá entender que la admisión requiere previamente de la existencia del cupo correspondiente y previo estudio del Consejo Directivo –si fuere necesario–.

**ARTÍCULO 76.** La vinculación de un o una estudiante a la Institución se formaliza mediante el acto de matrícula, el cual se configura como un contrato entre ambas partes, quedando obligados al cumplimiento de los correspondientes deberes y derechos. Al iniciar cada año académico, se debe renovar dicha matrícula, entendiéndose este acto como una forma de establecer o reanudar la relación INSTITUCIÓN - ESTUDIANTE Y PADRE DE FAMILIA. Asumiendo de nuevo cada una de las partes, sus compromisos y responsabilidades.

**ARTÍCULO 77.** Condiciones para Ingreso a la Institución Educativa Sevilla.

En vista al subsidio para gratuidad establecido por el Ministerio de Educación Nacional, estratos 1, 2 Y 3 del SISBÉN, no pagarán costos complementarios, a excepción de aquellos estudiantes que figuren en niveles superiores del SISBÉN. En todo caso el no pago de costos complementarios no será obstáculo para el ingreso del educando, para ello se acordarán

compromisos de pago diferido con los acudientes respectivos. Se exceptúan los estudiantes de las jornadas de adultos y jóvenes, nocturna y fin de semana.

**ARTÍCULO 78.** Asignación de Cupos: acorde con Resolución sobre Proceso de Matrícula Instituciones educativas oficiales municipios no certificados y criterios Ministerio de Educación Nacional, a saber:

- 1- Asegurar la continuidad de los estudiantes actuales del establecimiento.
- 2- Niños y niñas niveles 1 y 2 del SISBÉN y a los vinculados al ICBF.
- 3- Estudiantes del sistema oficial que hayan solicitado traslado.
- 4- Niños y niñas que soliciten cupo, prioridad para hermanos.
- 5- Niños y niñas clasificados niveles 1, 2 y 3 del SISBÉN, desplazados y población vulnerable.
- 6- Niños y niñas provenientes de instituciones no oficiales.
- 7- Documentación legalizada y completa.

**ARTÍCULO 79.** Pérdida de cupo.

- 1- Retiro voluntario de la institución.
- 2- No renovar matrícula.
- 3- Terminación de su bachillerato.
- 4- Cancelación de matrícula por parte de la institución por orden judicial o por conducto regular interno dentro del debido proceso.
- 5- Prescripción médica o psicológica.
- 6- Otras causas contempladas en el Manual para la Convivencia.

**ARTÍCULO 80.** Inducción a estudiantes nuevos.

Es el proceso de acompañamiento mediante el cual se da a conocer a los padres de familia y estudiantes los aspectos más importantes del P.E.I y especialmente del manual de convivencia. El proceso de inducción lo realizan los directivos y docentes de la institución como parte inicial del proceso de la formación integral de los estudiantes. Este proceso se realiza desde el comienzo del año lectivo, especialmente durante las reuniones de padres de familia, además, los coordinadores de sede y cada director de grupo harán las recomendaciones del caso y entregarán a cada nuevo estudiante y acudiente copia del manual de convivencia para lectura, estudio y recepción de observaciones y/o preguntas pertinentes.

## CAPITULO XIII

### ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA Y RETENCIÓN DE ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 81.** Retención escolar. Cuando nuestra institución recibe estudiantes, es consciente de la responsabilidad y compromiso que adquiere con él, con la familia y con la sociedad. Por lo tanto, implementa entre otras las siguientes acciones para que no abandone el sistema educativo:

- 1- Ofrecer una formación de calidad
- 2- Facilitar adecuados ambientes de aprendizaje.
- 3- Vincular a la familia a los diferentes procesos institucionales
- 4- Ofrecer espacios de reflexión para completar su crecimiento personal.
- 5- Realizar ajustes curriculares para atender estudiantes que por sus características lo requieran.
- 6- Establecer diferentes espacios para el bienestar estudiantil (cafetería y restaurante escolar, refrigerios, biblioteca, emisora, periódico, orientación escolar, sicólogo, salas de cómputo con servicio internet)
- 7- Fijar mecanismos de estímulos para reconocer aspectos en que los estudiantes o los grupos se destaquen.
- 8- Respetar en todo momento el debido proceso para dirimir diferentes asuntos
- 9- Establecer diferentes mecanismos de comunicación que nos acerque a las familias y a sus problemáticas.
- 10- Cursos pre-ICFES para estudiantes de educación media vía Alcaldía Municipal.
- 11- Proponer acciones de beneficio estudiantil que coadyuven en la retención de algunos estudiantes con mayores necesidades socioeconómicas.
- 12- Organización y disposición del presupuesto de ingresos y egresos en rubros y proyectos que coadyuven al mejoramiento de infraestructura, equipos, enlucimiento, mobiliario y dotación de cada una de las sedes de la institución.

**ARTÍCULO 82.** Permanencia. Teniendo en cuenta políticas diseñadas desde el MEN y los entes gubernamentales, la Institución Educativa Sevilla tendrá en cuenta entre otros: Jornadas escolares complementarias propias o gestionadas con otros entes como cajas de compensación familiar; gratuidad absoluta; solicitudes por familias en acción al municipio y presentación de proyectos a empresas del sector solidario; solicitudes a Gobernación, Alcaldía e ICBF para inclusión de sedes sin refrigerio escolar; Verificación prestación satisfactoria servicio transporte escolar; modelos educativos flexibles en jornadas nocturna, fin de semana

y telesecundaria; inventario de experiencias positivas en permanencia escolar por parte de docentes y directivos de las sedes para conocimiento y enriquecimiento de estrategias.

#### **CAPITULO XIV**

#### **DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA RECLAMOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INDIVIDUALES, COLECTIVOS Y OTROS. CONFORME ARTS. 18-20-23-29 C.P.C. ART.1º LEY 1098 DEL 2006 Y ART-74 C.C.**

**ARTÍCULO 83.** Principio de favorabilidad. Cuando un docente sin causa justificada –escrita-, retrase la entrega de notas a secretaría, sobrepasando la fecha límite, notificada por Coordinación, o no se presente a la actividad de recuperación, refuerzo o nivelación, afectando a padres/madres de familia y estudiantes, automáticamente se valorará con nota 3.0 el desempeño académico del estudiante en la asignatura o área en mención de dicho docente, o se asumirá otro proceso ágil para obtener las calificaciones de los estudiantes.

**ARTÍCULO 84.** Instancias para reclamos, preferiblemente por escrito.

- 1- Profesor y alumno (a) y/o padre-acudiente
- 2- Director de grupo
- 3- Coordinación sede
- 4- Rector
- 5- Consejo Académico primera instancia
- 6- Consejo Directivo segunda instancia

Nota. Toda reclamación se deberá presentar por escrito.

#### **ARTÍCULO 85. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

La evaluación en la IE SEVILLA se concibe como “una concepción renovadora, la evaluación del aprendizaje se refiere a un conjunto de procedimientos que se deben practicar en forma permanente, y que deben entenderse como inherentes al quehacer educativo. En pocas palabras la evaluación debe servir como instrumento tanto de aprendizaje del estudiante y mejoradora de la docencia”

##### **1. CONCEPTOS ASOCIADOS**

1.1. Componentes. Elementos que constituyen cada área como un todo y están presentes durante la vida escolar.

1.2. Aprendizaje esperado. Conjunto de saberes resultado del proceso de enseñanza-aprendizaje que alcanza el estudiante en cada grado y área del conocimiento, evaluados a través de los indicadores de aprendizaje.

1.3. Indicador de aprendizaje. Es una evidencia del avance en el proceso para alcanzar el aprendizaje esperado durante cada periodo académico.

1.4. Temáticas. Contenidos disciplinares.

1.5. Profesor. Mediador pedagógico entre el estudiante y la información, diseñador o ejecutor de situaciones de enseñanza orientadas a activar procesos de aprendizaje en los estudiantes. En este marco propone retos, potencia desarrollos y retroalimenta individual y grupalmente.

1.6. Educando. Protagonista de su propio proceso de aprendizaje en busca de su desarrollo integral y autónomo.

1.7. Padre de familia y acudientes. Apoyan y acompañan el proceso de aprendizaje de sus hijos de acuerdo con las orientaciones dadas por el Colegio.

1.8. **Acciones aplicadas por las directivas y docentes.** Con el fin de **garantizar la** unificación de criterios e implementación precisa del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción, por parte de los profesores y directivas se implementan:

- Capacitación frente al desarrollo del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción a los profesionales nuevos en la semana de inducción o al momento de ingresar en la institución.
- Seguimiento de las diferentes etapas de los procesos de evaluación y promoción.
- La verificación de la implementación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción la realizan los coordinadores en los acompañamientos a la gestión y mediación pedagógica a los docentes durante el transcurso del año académico.

1.9. Áreas y asignaturas. Las áreas académicas y asignaturas constituyen un sistema de organización del saber sometidas a su propia lógica interna y sistematicidad, proporcionan un cuerpo coherente de conocimientos y poseen su propio lenguaje, un sistema intrínseco de conceptos y procedimientos particulares que se integran a través de ejes transversales y proyectos afines, dando al proceso enseñanza -aprendizaje un sentido de globalidad, de la siguiente manera:

ÁREAS BÁSICAS Y OBLIGATORIAS SEGÚN LEY 115 DE 1994	ASIGNATURAS	CICLO EN EL QUE SE OFRECE	DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO DE EJECUCIÓN
Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales y Biología	Básica Primaria, Secundaria	Anual
	Física	Media	Anual
	Química	Media	Anual
Área de Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	Ciencias Sociales	Básica Primaria, Secundaria y Media	Anual
Área de Lengua Castellana	Lengua Castellana	Básica Primaria, Secundaria y Media	Anual
Área de Matemáticas	Matemáticas	Básica Primaria, Secundaria y Media	Anual
Área de Idioma Extranjero Inglés	Inglés	Básica Primaria, Secundaria y Media	Anual
Área de Educación Artística y Cultural	Ed. Artística	Básica Primaria, Secundaria y Media	Anual
Área de Tecnología e Informática	Tecnología e informática	Básica Primaria, Secundaria y Media	Anual
Área de Educación ética y en Valores Humanos	Ética	Básica Primaria, Secundaria y Media	Anual
Área de Educación Religiosa	Religión	Básica Primaria, Secundaria y Media	Anual

Área de Educación Física, Recreación y Deportes	Área de Educación Física, Recreación y Deportes	Básica Primaria, Secundaria y Media	Anual
Área de Filosofía	Filosofía	Media	Anual
Área de ciencias Económicas	Economía	Media	Anual
Área de Ciencias Políticas	Ciencias Políticas	Media	Anual
Área de Cátedra de Paz	Cátedra de Paz	Básica Primaria, Secundaria y Media	Anual
Área de Emprendimiento	Emprendimiento	Básica Primaria, Secundaria	Anual

1.10. Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional

ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL
De 4.4 a 5.0	Desempeño Superior
De 3.7 a 4.39	Desempeño Alto
De 3.0 a 3.69	Desempeño Básico
De 0 a 2.99	Desempeño Bajo

PARÁGRAFO: Para todos los casos en que la segunda cifra decimal sea igual o superior a cinco se aproxima a la décima siguiente (ley de redondeo)

**ARTÍCULO 86.** Criterios de evaluación y promoción para los programas de formación de adultos.

Acorde al art. 17 del SIEE año 2020, “el proceso de evaluación debe priorizar los contenidos actitudinales de los estudiantes y la adquisición de competencias básicas en las diferentes áreas, para ello se tendrá en cuenta: favorecer la evaluación mediante el trabajo en equipo, constante y selectivo; utilización de la evaluación como mecanismo de conocimiento y análisis más que de calificación numérica punitiva; evaluación cimentada en el desarrollo de competencias, habilidades y saberes previos que de mera reproducción de contenidos; adecuación de instrumentos evaluativos para la población adulta basada en su contexto e historia particular descartando el uso de herramientas didácticas propias de niños o adolescentes” (pág. 22)

PARÁGRAFO: solo aprobarán los respectivos ciclos los estudiantes que aprueben todas las áreas del plan de estudios referenciadas en el PEI 2024. (Pág.89)

**ARTÍCULO 87.** Criterios de evaluación y promoción de estudiantes con discapacidad.

Acorde al art. 26 del SIEE año 2020, la evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes. Inicialmente se propone frente a la valoración, promoción, retiro o repitencia del estudiante hacer un análisis en torno a los avances del estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento de corte de la evaluación. Se tendrá en cuenta además la calidad y pertinencia de los ajustes realizados y ejecutados en el PIAR. Para hacer tal estimación se buscará el apoyo de la comisión de evaluación para que asesore y brinde pautas, entre otras podrían ser:

1. Siempre considerar que el estudiante debe cumplir las normas, pero la institución debe adaptarse y adecuar los apoyos necesarios para el estudiante, acorde al ritmo y estilo de aprendizaje.

2. Tener en cuenta todas las dimensiones del desarrollo personal en las que ha avanzado el estudiante como producto de la inclusión educativa.
3. Contar con la participación y concepto de otros docentes, orientador escolar, directivos u otros profesionales que contribuyeron al análisis de cada uno de los aspectos educativos del estudiante.
4. Determinar que soportes debe allegar el o los docentes encargados el estudiante.

## TITULO V

### CONSIDERACIONES ÉTICAS.

#### CAPITULO XV

#### COMITÉ DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN ESCOLAR DE LA SEDE. CONFORME DECRETO 1860 DE 1994 art 17 numeral 5; LEY 640 de 2001 Y DECRETO 030 de 2002 -ACTAS DE CONCILIACIÓN-

**ARTÍCULO 88.** “Siendo que el conflicto se produce cuando hay desacuerdos entre los miembros de la comunidad escolar debido a que alguien quiere o hace algo diferente o lo que otro quiere, una especie de oposición de deseos y opiniones “El Comité de Resolución de Conflictos de cada sede estará conformado así:

- 1- Un representante de los (las) docentes con capacidades de liderazgo y competencias de mediador escolar.
- 2- Un representante del Consejo Académico adscrito a la sede.
- 3- Un representante de los padres de familia. (Cuando el caso lo amerite)
- 4- El Coordinador de la sede.
- 5- Un estudiante de último grado de la sede respectiva con capacidades para intervenir en el conflicto tratado (cuando el caso lo amerite)

PARÁGRAFO 1. En las sedes de Básica Primaria, será el coordinador (a) quien tendrá competencia para elegir entre los (as) docentes los representantes al Comité de Resolución de Conflictos.

PARÁGRAFO 2. Después de solucionado el conflicto, o llegado a Conciliación, deberá quedar acta como constancia de la reunión en sala plena.

PARÁGRAFO 3. Las funciones del Comité de Resolución Pacífica de Conflictos y Mediación Escolar, serán garantizadas además en el proyecto de Convivencia y Democracia de la Institución.

PARÁGRAFO 4. Se exceptúan de trámite y serán remitidos al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA aquellos casos considerados graves y que afecten con notoriedad los

derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes o los que hagan referencia a matoneo o acoso escolar.

## **CAPITULO XVI**

### **ÉTICA DEL DOCENTE, DE DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS.**

**ARTÍCULO 89.** Del docente, el directivo y el personal administrativo:

- 1- Inculcar con su buen ejemplo los valores que reflejan la filosofía pedagógica de la Institución.
- 2- Interesarse por la formación integral de los educandos.
- 3- Respetar las normas consignadas en el manual para la Convivencia y en normas generales.
- 4- Brindar su apoyo en la vigilancia de los diferentes espacios durante las pausas pedagógicas.
- 5- Atender de buena voluntad a los padres de familia o acudientes legales.
- 6- Siempre dirigirse con palabras respetuosas hacia los (las) estudiantes y demás personal.
- 7- Atender oportunamente los reclamos de los (las) estudiantes respecto a evaluaciones o actividades, aportando las pruebas pertinentes.
- 8- Ser estrictamente puntuales en las reuniones, horas de clase, asistencia y permanencia en la institución.
- 9- Respetar y cumplir eficientemente todas las funciones asignadas por las normas legales.
- 10- Conocer y aplicar el Código de la Infancia y de la Adolescencia.
- 11- Detectar la deserción escolar e investigar las causas de la misma y ofrecer un diagnóstico.
- 12- Informar oportunamente a las directivas sobre situaciones riesgosas para los estudiantes.
- 13- Si un docente director de grupo delega en otro docente la responsabilidad de salir con su grupo a una salida previamente programada, debe hacerlo por escrito, con firma y cédula de ciudadanía, y con el permiso correspondiente.
- 14- LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS DENOMINADAS EXCURSIONES GRADO 11 O CICLO VI, SE REALIZARÁN PREFERIBLEMENTE AL TÉRMINO DEL CALENDARIO DE CLASES, O DURANTE SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, A RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES RESPONSABLES. (Medidas precautelares para garantizar la seguridad y vida de los menores. Art. 44 Numeral 4 Ley 1098 del 2.006).
- 15- Cuando los docentes se reúnan extraordinariamente en horas laborales -por situaciones urgentes e inaplazables-, los Coordinadores prestarán la vigilancia hacia los estudiantes,

precautelativamente. Si su presencia se requiere dentro del proceso y debate académico de la reunión se programará en horas de la tarde.

16- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos

17- Actualizarse en prácticas pedagógicas que contribuyan a la construcción de ambientes democráticos y tolerantes que potencien la participación y construcción colectiva de estrategias de resolución de conflictos, respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

18- Contribuir a la difusión, respeto, estudio y ajustes periódicos del Manual de Convivencia – mediante propuestas sustentadas-bien sea con sus estudiantes y acudientes o con docentes, directivos y administrativos.

### **ÉTICA DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES.**

**ARTÍCULO 90.** Escuela para padres, madres de familia y cuidadores. (Ley 2025 de 2020)- Alianzas FAMILIAS-ESCUELA-por el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. (Decreto 459 de 2024)- Ver articulación PEI-

Las instituciones educativas públicas implementarán de manera obligatoria las Escuelas de padres, madres y cuidadores, su objetivo será el de fomentar su participación activa en la formación integral de niños, niñas y jóvenes, mediante el fortalecimiento de sus capacidades y la detección, información y prevención de riesgos que afecten su salud física y mental. La estructura de las reuniones, encuentros o talleres serán definidos por la institución y el Consejo Directivo, además, tendrán un capítulo aparte en el PEI donde se desarrolle las características del programa, correctamente alineado y articulado con la misión, principios y valores allí expresados y que corresponda al contexto y realidad del entorno, adicionalmente, se identificarán las oportunidades de acoplamiento con otros proyectos de la institución mediante la participación efectiva de la comunidad escolar. Por otra parte y de acuerdo al art. 2.3.4.1.1.1. del D. 459/24, “la Alianza Familias-Escuela- es el proceso a través del cual las familias y la escuela definen conjuntamente propósitos, estrategias, herramientas de colaboración, solidaridad y apoyo mutuo, en procura de fortalecer condiciones sociales, materiales, pedagógicas y humanas para promover el desarrollo integral y el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes, desde la educación inicial hasta la educación media; posibilitando el intercambio y la construcción de saberes y experiencias de prácticas de cuidado, crianza, identificación de capacidades y movilizandolas estrategias como se requieran en el entorno comunitario e institucional de cada territorio, promoviendo la reflexión y transformación de pautas que se orienten al desarrollo, el reconocimiento y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes” (pág.4-5)

**ARTÍCULO 91.** Deberes de los Padres de Familia.

1- Vivir de tal manera, que su forma de vida corresponda a la misión de primer educador de sus hijos.

- 2- Proporcionar a sus hijos un ambiente agradable de estudio, que facilite el aprendizaje para lograr una formación integral.
- 3- Cerciorarse que los útiles y elementos de trabajo de sus hijos estén completos y hacer llegar a la sede si es el caso, los que no sean de su pertenencia.
- 4- Colaborar con la asistencia puntual de sus hijos a las clases y actos programados por la sede.
- 5- Asistir puntualmente a las reuniones o actos programados.
- 6- Mantener siempre una comunicación abierta con educadores, directivas y administrativos de la Institución.
- 7- Solicitar con tiempo de anticipación, por escrito o personalmente, los permisos a que haya lugar.
- 8- Evitar comportamientos inadecuados (enfrentamientos con docentes) palabras insultantes, -agresivas o soeces- cuando se efectúe un reclamo, pues debe tener en cuenta que existen las instancias de rigor, el debido proceso y el respeto mutuo.
- 9- Responder oportunamente por los daños causados por sus hijos dentro de la sede.
- 10- Atender a la mayor brevedad posible, los llamados o citaciones de los coordinadores o profesores.
- 11- Participar de las actividades y compromisos de la Escuela para padres, madres de familia y cuidadores.

Parágrafo: Serán justa causa de inasistencia a las escuelas de padres, madres de familia y cuidadores: el caso fortuito, la fuerza mayor o la negativa de su empleador a darles permiso.

**ARTÍCULO 92.** Derechos de los padres de familia.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto MEN 1286 de 2005, por medio del cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos, se dispone:

**Art. 9º—Son derechos de los Padres de Familia y Acudientes:**

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Conocer con anterioridad o en el momento de la matrícula la misión, visión, los principios que orientan el PEI, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional del Colegio.
3. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos, profesores y directivos de la institución. (Ver título I, capítulo II, artículo 2º, numeral 7)
4. Solicitar y recibir orientación sobre la educación de su hijo.

5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del PEI.
6. Proponer o aportar ideas, actividades o proyectos en pro del mejoramiento continuo de la educación de sus hijos (as) a través de las instancias de participación y de la Escuela para padres, madres de familia y cuidadores.
7. Recibir respuesta clara y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el desarrollo personal y social de sus hijos.
9. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo del Colegio.
- 1'. Elegir y ser elegido para representar a los Padres de Familia en los órganos de Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
11. Mantener actualizada la información personal requerida por el Colegio.
12. Comunicar de manera oportuna a quien corresponda cualquier situación que afecte de forma positiva o negativa a la institución o a cualquier persona de la Comunidad Educativa teniendo en cuenta lo contenido en el Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 93.** Deberes de la familia.

1- Respecto al PROCESO ACADÉMICO Y DE APRENDIZAJE DE SUS HIJOS (AS)

- 1.1- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, reuniones de padres o de asociaciones de padres de familia, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- 1.2- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- 1.3- Analizar los informes periódicos de evaluación.

PARÁGRAFO. Es norma de este Manual para la convivencia, que si un padre de familia o acudiente legal, después de dos notificaciones requisitorias para su presencia en la Institución Educativa Sevilla hace caso omiso o ha dejado de hacer presencia sin causa que lo justifique en reuniones de padres de familia, llegando inclusive a no reclamar por los informes de calificaciones de periodo, el Rector y coordinadores están facultados a notificar por escrito a la Comisaría de Familia, para la debida amonestación del Art. 54 Ley 1098 del 2006.

2- . Respecto al PROCESO FORMATIVO Y DE VALORES HUMANOS DE SUS HIJOS (AS)

- 2.1- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2.2- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- 2.3- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 2.4- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 2.5- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 2.6- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 2.7- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 2.8- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

## TITULO VI

### CALIDAD Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

#### CAPITULO XVII

##### DEL SERVICIO DE CAFETERÍA.

**ARTÍCULO 94.** La cafetería escolar, además de ser un servicio complementario para la alimentación del (la) estudiante, es un espacio también para el aprendizaje de la urbanidad (modales y buenas maneras).

- 1- Durante el tiempo que los y las estudiantes se encuentren en la cafetería, el o la docente encargado (a) de la vigilancia, será también un orientador (a).
- 2- Los turnos para el servicio de cafetería será eminentemente en las pausas pedagógicas y en los días de actos culturales, toda la jornada. Los administradores de la cafetería estarán sujetos a las condiciones contractuales para sus turnos según estipulaciones del contrato con el Consejo Directivo.
- 3- Las personas que laboren en la cafetería, recibirán un trato cortés y así mismo ellos darán el mejor trato posible a los y las estudiantes.

4- Los alimentos que se ofrezcan a la venta, serán confiables dentro de los términos de vencimiento y totalmente frescos, de lo contrario y con evidencia de los hechos, los administradores contractuales estarán sujetos a responsabilidades civiles y penales según la Ley. De este parámetro se exceptúan las Sedes de Básica Primaria, puesto que la tienda escolar estará a cargo de un docente como administrador, pero se tendrá la misma responsabilidad frente a la salud y buen traro de los estudiantes.

## **CAPITULO XVIII**

### **DE OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR**

**ARTÍCULO 95.** Servicio de Primeros Auxilios. La salud es definida por la Organización Mundial de la Salud, como: “Un estado completo de bienestar físico, mental y social; no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez”.

En vigencia de este concepto, La Institución Educativa Sevilla, ofrece en todas sus sedes el servicio de primeros auxilios, en donde un (a ) docente con algún conocimiento en la materia, estará encargado (a) de ayudar en las primeras fases de una situación de pérdida de salud o accidente mientras se remite a urgencias pues las normas vigentes estipulan que no se debe suministrar medicamentos sino por prescripción médica, excepto antihistamínicos (para resfriados) o simplemente medicamentos paliativos (que sirvan para calmar el dolor), previo aviso o comunicación con los padres y/o acudientes. Los estudiantes enfermos solo lo estarán por el tiempo que el docente encargado considere estrictamente necesario, la enfermería se utiliza únicamente en caso de necesidad.

**ARTÍCULO 96.** Del Servicio de Biblioteca. Estará al servicio de estudiantes y docentes durante cuatro (4) horas diarias en la sede principal y el tiempo que se determine en cada sede acorde a la disponibilidad de los docentes. Para la atención de estudiantes de la Básica Primaria, que se desplacen al Liceo se requiere el carné actualizado de la respectiva sede, además:

- 1- Llenar la tarjeta de préstamo.
- 2- Presentar el carné vigente
- 3- Asumir la responsabilidad de pérdida o deterioro.
- 4- Devolver los libros en el momento indicado.
- 5- Cumplir con los demás requisitos que el funcionario bibliotecario oriente.
- 6- Cuando se está haciendo empleo de la biblioteca, se debe conservar absoluto silencio, de lo contrario se aplicarán normas internas al respecto.

**ARTÍCULO 97.** Medios de comunicación interna y externa.

La Institución Educativa Sevilla considera que todos los miembros de la comunidad educativa deben tener acceso a la información y derecho a expresar libremente sus opiniones: Para cumplir estos dos propósitos el establecimiento cuenta con varios canales de comunicación, a saber:

- a. Página Web: [www.iesevilla.edu.co](http://www.iesevilla.edu.co)
- b. Cuenta en Red social Facebook: @iesevilla
- c. Cuenta de Instagram: “Qué pasa Liceo?”
- d. Plataforma: [puntoedu.co](http://puntoedu.co)
- e. Correo institucional: [sevilla@sedvalledelcauca.gov.co](mailto:sevilla@sedvalledelcauca.gov.co)
- f. Circulares o comunicados físicos o virtuales.
- g. Nro de whatsapp y Redes de difusión de WhatsApp coordinadas por cada director de grupo.

**ARTÍCULO 98.** Del servicio de Sala de sistemas y Salas STEAM.

1- Las salas estará coordinadas por un docente designado al iniciar el año lectivo, con la capacitación de rigor (Gestor STEAM) o con un conocimiento adecuado de las características de la Sala STEAM y aulas de informática, nadie puede ingresar sin la debida autorización del mismo, pues en esta medida depende la conservación de los equipos, enseres y material didáctico.

2- La administración de las salas estará a cargo de un docente idóneo, tanto en su comportamiento como en su responsabilidad, que tenga en cuenta el reglamento establecido para la misma y la entregue en las condiciones en que las recibió.

3. Las llaves de las salas se deben solicitar con anterioridad al almacenista según cronograma y devolverlas apenas termine su uso.

4- Los equipos deben ser encendidos siguiendo las instrucciones dadas y manipulados con las manos limpias.

5- Los usuarios de la sala no deben apoyarse en las mesas y teclados para evitar cualquier daño de los equipos.

6. No se deben utilizar los equipos en actividades diferentes a las programadas por el docente, tampoco escuchar música o generar distracciones para los demás estudiantes que deseen trabajar.

7- No se deben de introducir USB en los computadores sin la autorización de la persona encargada del aula. Vacunar las mismas antes de introducirlas a los equipos.

8. No borrar archivos, carpetas y ninguna información de los sistemas de los PC, tampoco ingresar a páginas no autorizadas ni cambiar los periféricos de los computadores.

9- Mantener los equipos, las mesas, los mouses limpios y en buen estado.

10- Dejar los computadores con forros y las sillas bien organizadas al salir.

- 11- En caso de presentarse problema con algunos equipos, se debe de reportar a la persona encargada, por ningún motivo debe tratar de arreglarlo sin conocimiento.
- 12- El docente encargado de la administración de las salas debe dar cumplimiento a los horarios del uso de la sala establecida por los miembros del Comité TICS o la comunidad educativa.
- 13- Serán usuarios de la sala de informática y STEAM: estudiantes matriculados en la institución, personal administrativo, docentes o directivo de la Institución. La comunidad podrá utilizar solo las salas de informática.
- 14- Respetar los horarios y programación establecida previamente y diligenciar el formato aulas STEAM en casos especiales.
- 15- No extraer ningún material del aula sin previa autorización del docente encargado.
16. No se debe de consumir ningún tipo de alimento dentro del aula.
- 17- Se prohíbe fumar o beber licor dentro de la sala.
- 18- Los equipos permanecerán siempre en las salas de informática o STEAM.
- 19- Responsabilizarse de los daños causados en forma intencional a los equipos e implementos de la sala.
- 20- No se prestará servicio en las horas de descanso sin autorización del docente encargado de la sala de sistemas o sala STEAM.
21. Los estudiantes deberán consultar a los docentes cualquier duda presentada.

Nota: El inventario de las salas será revisado en coordinación con el funcionario asignado en secretaría, preferiblemente cada mes o cada trimestre.

**ARTÍCULO 99.** Del servicio de Laboratorio de Física y Química.

- 1- No se debe consumir alimentos o bebidas, ni fumar en el laboratorio.
- 2- No usar los mesones como asiento
- 3- No recibir visitas durante las prácticas.
- 4- Los objetos personales (bolsos, libros, etc. no deben estar colocados en los mesones de trabajo.
- 5- Los reactivos químicos pueden ser tóxicos: comer, probar y oler directamente. DEBE PROTEGER los ojos, la piel y la boca.
- 6- Se debe usar ropa y zapatos apropiados que cubran todo el cuerpo y como protección se debe usar bata, guantes, mascara y gafas protectoras. Si tiene el pelo largo recójase antes de entrar al laboratorio.

7- Evite el uso de pulseras, anillos, mangas anchas, ya que pueden introducirse o engancharse en los objetos o montajes de trabajo.

8- Cada subgrupo de laboratorio debe traer a las prácticas su Manual de Laboratorio.

9- Para realizar la práctica se debe realizar un PREINFORME que le permita conocer los procedimientos del laboratorio del día, la toxicidad de los reactivos químicos, que se debe hacer en caso de emergencia por contacto, fuego, derrames y manejo de los residuos.

10- Use el sentido común y piense en las consecuencias antes de ejecutar cualquier acción.

11- Al iniciar su sesión de laboratorio realice el inventario de materiales, reportando en un formato específico los faltantes y los desperfectos que presenten. Recuerden que se encuentran bajo su responsabilidad.

12- Debe trabajar de manera ordenada y hablar en voz baja durante las actividades del laboratorio. Contribuya a mantener un ambiente de trabajo agradable.

13- Preste atención y proceda con precaución siempre que haga un experimento.

14- Límitese estrictamente al procedimiento y a las cantidades de reactivos que indica el procedimiento de cada práctica a desarrollar.

15- Los reactivos químicos y los residuos están ubicados en un sitio específico, lea las etiquetas.

16- Maneje con cuidado los equipos para mantenerlos a disposición de la comunidad estudiantil.

17- Tome atenta nota a sus observaciones y datos obtenidos en una libreta personal.

18- Consulte al profesor o a su compañero, actúe con confianza durante la práctica por su seguridad, por el mantenimiento de los equipos, el uso racional de los elementos y la preservación del medio ambiente.

19- Al terminar la práctica debe revisar el inventario de materiales, lavar los usados y dejar su sitio de trabajo limpio.

20- El uso del laboratorio en horas diferentes a la clase y el préstamo de material, es autorizado y acompañado (preferiblemente) por un docente.

**ARTÍCULO 100.** Del Restaurante Escolar y/o Programa de fortalecimiento nutricional.

#### 1. DEL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- 1.1- Conformar los comités operativos locales con el fin de realizar la veeduría sobre:
  - 1.1.1- Oportunidad, calidad y cantidad de alimentos proporcionados a los estudiantes.

1.1.2- El cumplimiento, por parte del contratista, de las minutas elaboradas por los nutricionistas. Para ellos debe fijarse en un lugar público de la Institución, sedes educativas y restaurantes escolares, la minuta o menú correspondiente a la respectiva semana.

1.2- Reportar al Comité Técnico Departamental los informes correspondientes, en las fechas determinadas por éste.

1.3- El Rector de la Institución puede delegar a un docente por sede, para que cumpla las siguientes funciones.

1.3.1- Asignar los horarios por grupos para recibir la ración diaria y comunicarlo al contratista.

1.3.2- Verificar el cumplimiento de la minuta diaria, contrastando las medidas y raciones especificadas en el contrato.

1.3.3- Realizar informe diario y semanal sobre la ejecución del programa.

1.3.4- Garantizar el orden y disciplina de los estudiantes.

2. De la manipuladora

2.1- Cumplir con las normas de higiene exigidas por las autoridades de salud, para la preparación y manipulación de alimentos (gorros, guantes y tapabocas)

2.2- Mantener el restaurante escolar en óptimas condiciones de higiene antes, durante y después de los horarios establecidos para el funcionamiento del restaurante escolar.

2.3- Responder por los bienes muebles e inmuebles de la Institución dejados mediante inventario, para el cumplimiento de sus funciones en el restaurante escolar.

2.4- Cumplir con los horarios asignados para la entrega de raciones diarias.

2.5- Cumplir con las normas de la Institución consignadas en el PACTO DE CONVIVENCIA.

3- De los estudiantes.

3.1- Recibir ordenadamente su almuerzo o refrigerio.

3.2- Respetar a la manipuladora.

3.3- Consumir el menú y si este presenta alguna dificultad (estado en descomposición, mal sabor, etc. informar oportunamente a la manipuladora o a las directivas o docentes)

4- Utilizar el servicio sólo en el horario asignado.

5- No arrojar bolsas, papeles o restos de comida al suelo.

6- Colaborar con los compañeros o los docentes para que este servicio funcione lo mejor posible.

**ARTÍCULO 101.** Del Transporte Escolar

## 1- DEL RECTOR

- 1.1- Solicitar a la Secretaría de Educación la necesidad del servicio.
- 1.2- Verificar el cumplimiento de los horarios por parte de los conductores.
- 1.3- Reportar el informe mensual a la Secretaría de Educación sobre los días que se prestó el servicio.
- 1.4- Hacer sugerencias oportunas para una buena calidad del servicio.

## 2. DE LOS CONDUCTORES

- 2.1- Presentar la documentación completa a la Secretaría de Educación para el contrato del servicio.
- 2.2- Atender las sugerencias de docentes y rector.
- 2.3- Mantener en excelente estado mecánico el vehículo.
- 2.4- En caso de una dificultad de tipo mecánico tomar las medidas a tiempo, con el fin de evitar la suspensión del transporte.
- 2.5- Buena presentación personal.
- 2.6- El recorrido debe ser hasta el sitio donde fue asignado, a no ser algún impedimento.
- 2.7- Ser puntual y respetar los horarios.
- 2.8- En caso de que un estudiante en la hora de salida deba cumplir algún compromiso, dar espera de diez (10) minutos.
- 2.9- Respetar a los estudiantes.
- 2.10- En caso de que algún estudiante fomente la indisciplina durante el recorrido del transporte, informar oportunamente a los docentes o directivo docente.

## 3. DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS

- 3.1- Esperar el transporte en el sitio y hora asignada.
- 3.2- Ser puntual y mostrar un buen comportamiento y sana convivencia durante el transporte.
- 3.3- Respetar y colaborar al conductor en caso de ser necesario.
- 3.4- No arrojar huevos, harinas, agua o cualquier otra sustancia a los compañeros o al conductor durante el recorrido.
- 3.5- Evitar juegos durante el recorrido que puedan distraerlos.
- 3.6- El transporte es única y exclusivamente para los estudiantes beneficiados.
- 3.7- Ubicarse adecuadamente en el vehículo con el propósito de evitar accidentes.
- 3.8- Cuidar el vehículo y responder por los daños causados a éste.
- 3.9- No sustraer objetos del vehículo.
- 3.10- Quedarse en el sitio donde fue recogido
- 3.11- En caso de que un estudiante viole las normas anteriores se le hará el debido proceso considerado en el PACTO DE CONVIVENCIA.

**ARTÍCULO 102.** Carné estudiantil. Todo estudiante portará un carné que lo identifique como miembro de la Institución Educativa Sevilla.

PARÁGRAFO. El carné se hará extensivo a todos los funcionarios de la Institución.

## CAPITULO XIX

### DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

**ARTÍCULO 103.** Son consideradas como espacios pedagógicos brindados por la institución; se realizan por fuera del plantel educativo con el propósito de ampliar la formación integral de los estudiantes en determinada área o asignatura fortaleciendo el desarrollo de competencias y habilidades, aprovechando las posibilidades que presenta el medio y el entorno de cada uno de los sitios escogidos para tal fin.

**ARTÍCULO 104.** Reglamento general:

1- Las salidas pedagógicas deben estar enmarcadas dentro de un proyecto presentado con anterioridad-un (1) mes a rectoría, inmerso en el PEI, avalado por el Consejo Directivo y con el visto bueno o permiso de los padres de familia o acudientes, se remitirá a SED para su aprobación final. Podrán tener una duración de horas o jornada completa, de lunes a viernes (días hábiles de clase)

2- Las salidas pedagógicas son estrategias de aprehensión del conocimiento, la cultura y la convivencia desde otros ángulos de la percepción social; por lo tanto, los estudiantes deben representar con decoro a la institución; observando excelente comportamiento dentro de los transportes, durante el recorrido y en los sitios de concentración para el trabajo académico o recreativo.

3- Las salidas pedagógicas son consideradas como extensión del proceso formativo del estudiante; este debe cumplir con el Manual de Convivencia y con la presentación del uniforme como uno de los símbolos institucionales. El uniforme o vestimenta requerida para determinada actividad será informado a los padres en el respectivo permiso.

4- El docente a cargo, llenará la solicitud de SALIDAS PEDAGÓGICAS mediante proyecto, señalando; Profesor encargado, profesor acompañante (si lo hubiere), padres o acudientes (si los hubiere), grado, sede, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida, medidas de seguridad y recomendaciones generales (Plan de contingencia). Este formulario será entregado a rectoría con 15 días de anticipación, quién lo aprobará -en primera instancia- previa revisión de cumplimiento de requisitos para proceder a remitirlo a consideración de Consejo Directivo.

5- Cada estudiante debe hacerse responsable de sus pertenencias, de llevar lo estrictamente necesario para el buen desarrollo de la actividad. Ni la institución, ni los profesores se hacen responsables por daños o pérdidas ocasionadas por descuido, abandono u olvido.

6- Los estudiantes deberán entregar a los docentes responsables de la salida, por lo menos un día antes, la fotocopia de la EPS, SISBEN O ENTIDAD DE SALUD A LA CUAL ESTÁ AFILIADO Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD, más el permiso de los padres o acudientes, sin

estos requisitos el estudiante no será autorizado para salir y deberá cumplir la jornada escolar asignada.

7- En caso de requerirse transporte, el valor es cubierto por el padre de familia, se deberá contemplar en todo caso el tipo de vehículo acorde con la necesidad y cumplimiento medidas de seguridad respectivas.

8- Los estudiantes deben partir de la sede respectiva y regresar a ella con los docentes responsables de la actividad.

9- Los docentes responsables de la actividad deben portar el registro de los estudiantes y las respectivas autorizaciones, archivándolas como evidencia ante una eventualidad.

10- El permiso o autorización de los padres de familia y los requisitos de los numerales 5 y 6 es el único documento válido y legal que tiene la institución para llevar a un estudiante a determinada salida pedagógica.

11- La autorización de los padres debe contener entre otros: Fecha de emisión de la circular, motivo o breve definición de la salida, nombre y apellido del estudiante, grado y grupo, aporte económico, fecha de la salida, responsables, hora de salida y regreso, uniforme para la ocasión, fecha de devolución, firma, número telefónico, y número del documento de identidad de los padres.

12- Los responsables de la salida deben cerciorarse de que el transportador cumpla con los requisitos de ley referentes a documentación, permisos, seguros y estado mecánico del vehículo. Además del visto bueno de la oficina de Tránsito Municipal.

13- El cumplimiento de las recomendaciones para las salidas pedagógicas garantizará la ocurrencia de nuevas salidas pedagógicas como estímulo para estudiantes y docentes previstos en el presente Manual de Convivencia.

14- El docente –director de grupo- a cargo después de realizada la salida pedagógica remitirá a Coordinación, un Informe sobre la Salida Pedagógica, indicando, número de alumnos asistentes, cumplimiento de objetivos, novedades y/o cualquier otra información relevante.

15- El docente a cargo al inicio de cada período escolar, en lo posible, informará a los estudiantes – y en reunión de padres de familia- de las salidas pedagógicas a realizar, indicando lugar, fechas, duración y objetivos a cumplir. Será fundamental garantizar y mantener las fechas de salidas planificadas. En el caso de que algún docente no pudiese asistir, designará un docente reemplazante (si lo hubiera) a fin de no suspender la salida programada. Ante cualquier cambio de fecha de una salida pedagógica, el docente informará oportunamente a los estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con el área de coordinación y rectoría.

16- El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes, haciendo las

recomendaciones de rigor y el control exigido, antes, durante y al final de la actividad. Además, será responsable de informar, por escrito, a los docentes que se vean afectados por la salida pedagógica.

17- El docente a cargo deberá conocer la situación de salud de aquellos estudiantes que necesiten algún cuidado especial de salud durante la salida. En este caso también es necesario que el estudiante y padre de familia y/o acudiente informen al profesor, mediante comunicación, de alguna situación de salud que deba ser tratada con mayor cuidado (por ejemplo: problemas con la exposición al sol, etc.) De sufrir un accidente, el docente deberá remitir al afectado al Servicio de Salud Público más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que tipo de afiliación médica tiene. Además, llamar vía celular o teléfono al acudiente para el acompañamiento y verificación de información respectiva.

18- El docente responsable de la salida informará previamente a estudiantes y acudientes acerca de la no responsabilidad de la institución en caso de algún accidente que eventualmente pudiesen sufrir en el trayecto o durante el desarrollo de una salida a terreno, por tal razón deberá informarse sobre afiliación a sistema de salud y a seguros de accidentes por parte de los mismos estudiantes. Ni la nación, ni el departamento o la institución cuentan con tales instrumentos de protección a estudiantes.

19- Sé prohíbe en todo momento de la salida pedagógica el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica o el uso de cualquier tipo de drogas. El estudiante sorprendido, infringiendo esta restricción, le será aplicada una sanción disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la institución.

20- En caso de que, en una o más salidas pedagógicas o extracurriculares de un determinado grado y/o estudiante, se manifieste comportamiento que atente contra las normas de disciplina establecidas en el Manual de Convivencia, se aplicará la sanción respectiva, amén de la prohibición de futuras salidas.

PARÁGRAFO 1. El incumplimiento de las recomendaciones generales dará lugar a las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico institucional para los estudiantes y los docentes.

PARÁGRAFO 2. La Institución Educativa Sevilla no organiza ni responde por la SALIDA PEDAGÓGICA DE ESTUDIANTES GRADO 11 Y CICLOS 6 (JORNADA NOCTURNA O FIN DE SEMANA) DENOMINADA EXCURSIÓN, esta es una actividad ajena a la programación del Calendario Académico y corresponde enteramente a los padres de familia y estudiantes involucrados según su criterio y decisión.

## **CAPÍTULO XX**

### **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**

**ARTÍCULO 105.** Según la resolución MEN 4210 del 12 de septiembre del 1996, por medio de la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio

social estudiantil obligatorio, el propósito fundamental de esta misión es la de sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses y problemas de la comunidad (educación, cultura, sociedad) contribuyendo solidariamente con el mejoramiento del entorno social a través de acciones relevantes y oportunas, logrando con ello una aplicación de sus conocimientos y habilidades, además del fomento de la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre. Se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Intensidad mínima de ochenta (80) horas en un proyecto pedagógico durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º (Jornada diurna), y en los Ciclos V y VII (Jornadas de adultos- Nocturna y Fin de semana). Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades académicas, lúdicas, culturales, deportivas y sociales del establecimiento.
2. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales beneficiarios del servicio.
4. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad
5. El servicio social atenderá, prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

## TITULO VII

### CAPÍTULO XXI

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 106.** La modificación del presente Manual para la Convivencia se ha realizado mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la Comunidad Educativa de acuerdo a las normas vigentes de ley, teniendo en cuenta para todas las actuaciones, el DEBIDO PROCESO Art. 29 C.N.

1- FORMULACIÓN Y DELIBERACIÓN: La propuesta se elaboró por una comisión -acorde a las actualizaciones legales pendientes- y se presentó al Consejo Académico y Directivo que a la vez informará a los diferentes grupos de estudiantes y padres de familia para que den cuenta y hagan las observaciones pertinentes, se incluirá algún tipo de observación o cambio propuesto por la comunidad educativa.

2- LA ADOPCIÓN: Concluido el proceso de deliberación la propuesta es sometida a consideración del Consejo Directivo, quien precedió a adoptarlo y publicarlo.

3- MODIFICACIONES. Las modificaciones serán presentadas por cualquier estamento de la Comunidad Educativa al Rector (a)- acordes a leyes vigentes- quien deberá someterlas a discusión con todos los estamentos y concluida esta etapa, el Consejo Directivo, procederá a adoptarla. Literal c.-Art. 23 Decreto 1860 de 1994.

PARÁGRAFO. Todo asunto no contemplado en el presente Manual, se aplicará el procedimiento fijado en el artículo 62 (Debido proceso) del presente Manual para la Convivencia.

**ARTÍCULO 107.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de modificación y/o actualización, y se debe divulgar (socializar) para su conocimiento en todo grado, nivel y estamento de la Comunidad Educativa.

¡Conozcámoslo y cumplámoslo!

NOREMBERG CALDERÓN V.

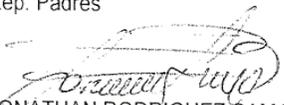
RECTOR

FIRMAS CONSEJO DIRECTIVO  
ACTA DE REUNIÓN N. 080/025-01-77-01

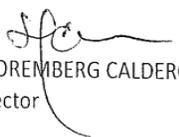
MARZO 13 DE 2025

FIRMAS

  
ANGELA PATRICIA GIRALDO GÓMEZ  
Rep. Padres

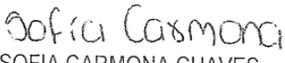
  
JONATHAN RODRIGUEZ CAMACHO  
Rep. Docentes secundaria y media

MARELVY GARCIA QUINTERO  
Rep. Sector productivo

  
NOREMBERG CALDERÓN VIVI  
Rector

  
FERNANDO QUICENO SÁNCHEZ  
Rep. Padres

  
GLADIS PATIÑO  
Rep. Docentes primaria y preescolar

  
SOFIA CARMONA CHAVES  
Rep. Estudiantes

  
CARLOS HERNÁN DÁVALOS DORADO  
Rep. Exalumnos